

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



ESCUELA DE POSGRADO

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN CIENCIAS PENALES**

**ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL PROCESO
INMEDIATO EN DELITOS DE AGRESIÓN EN
CHACHAPOYAS, 2018 - 2020**

Autor:

Bach. Humberto Zelada Valle

Asesor:

Dr. Héctor Miguel Manríquez Zapata

Registro: (...)

CHACHAPOYAS – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A mi Sra Madre Rosa Benigna Valle Zagaceta

AGRADECIMIENTO

A las autoridades de la Corte de Justicia de Amazonas por facilitarme la información necesaria para concluir la presente investigación.

A mi asesor Dr. Héctor Miguel Manriquez Zapata por todas sus orientaciones y recomendaciones.

A la Escuela de Posgrado por darme la oportunidad de realizar mis Estudios de Maestría.

**AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS**

Dr. JORGE LUIS MAICELO QUINTANA

Rector

Dr. OSCAR ANDRÉS GAMARRA TORRES

Vicerrector Académico

Dra. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA

Vicerrectora de Investigación

Dr. EFRAÍN MANUELITO CASTRO ALAYO

Director de la Escuela de Posgrado

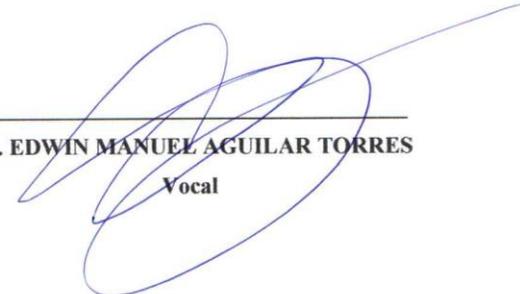
JURADO EVALUADOR DE LA TESIS



Ms. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ MEDINA
Presidente



Ms. GERMAN AURIS EVANGELISTA
Secretario



Ms. EDWIN MANUEL AGUILAR TORRES
Vocal

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS



UNTRM

REGLAMENTO DEL PROCESO DE GRADUACIÓN
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO
DE MAESTRO / DOCTOR
R.C.U N° 328-2023

ANEXO 3

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Los suscritos, miembros del Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis ()/Tesis (X)/Tesis en formato de artículo científico () titulado:

Análisis de la aplicación del proceso inmediato en delitos de Agresión en Chachapoyas, 2018 - 2020

presentado por el Aspirante Humberto Zelada Valle para obtener el Grado Académico de Maestro (X)/Doctor () en Ciencias Penales de la Escuela de Posgrado de la UNTRM, hacemos constar que después de revisar la originalidad del Proyecto de Tesis ()/Tesis (X)/Tesis en formato de artículo científico () con el software de prevención de plagio **Turnitin**, verificamos:

- De acuerdo con el informe de originalidad, el Proyecto de Tesis ()/Tesis (X)/Tesis en formato de artículo científico () tiene 17 % de similitud, que es menor al 25% permitido en la UNTRM.
- La persona responsable de someter el trabajo al software de prevención de plagio **Turnitin** fue: DR. Jose Luis Rodriguez Medina, y pertenece al área () / oficina () / dependencia (X) de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas



SE ADJUNTA:

- Resultado del informe del software **Turnitin**.

Chachapoyas, 12 de Agosto del 2024

PRESIDENTE

Nombres y apellidos:

Jose Luis Rodriguez Medina

DNI: 42514490

SECRETARIO

Nombres y apellidos:

German Amis Evangelista

DNI: 09563475

VOCAL

Nombres y apellidos:

Edwin Manuel Aguilar Torres

DNI: 07347050

OBSERVACIONES:

.....
.....

REPORTE DE TURNITIN

ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN DELITOS DE AGRESIÓN EN CHACHAPOYAS, 2018 - 2020

INFORME DE ORIGINALIDAD

17% INDICE DE SIMILITUD	16% FUENTES DE INTERNET	5% PUBLICACIONES	9% TRABAJOS DEL ESTUDIANTE
-----------------------------------	-----------------------------------	----------------------------	--------------------------------------

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	7%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	repositorio.untrm.edu.pe Fuente de Internet	<1%
4	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1%
5	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1%
6	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.unc.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	www.iwraw-ap.org Fuente de Internet	<1%



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS



UNTRM

REGLAMENTO DEL PROCESO DE GRADUACIÓN
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO
DE MAESTRO / DOCTOR
R.C.U N° 328-2023

ANEXO 5

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En el Auditorio de la Escuela de Posgrado de la UNTRM - Chachapoyas, el día 16 de Agosto del año 2023, siendo las 16:00 horas, el Aspirante Humberto Zelada Valle, cuyo asesor es Dr. Héctor Miguel Manríquez Zapata, defiende en sesión pública presencial la Tesis titulada: Análisis de la aplicación del proceso inmediato en delitos de Agresión en Chachapoyas, 2018 - 2020

para obtener el Grado Académico de Maestro (X) / Doctor () en Ciencias Penales, a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; ante el Jurado Evaluador, conformado por:

Presidente: Dr. José Luis Rodríguez Medina
Secretario: Mg. Germán Auri's Evangelista
Vocal: Mg. Edwin Manuel Aguilar Torres

Luego de la sustentación y absueltas las preguntas del Jurado Evaluador se procedió a la calificación individual y secreta, teniendo el resultado de:

Aprobada (X)/Desaprobada () por Unanimidad (X)/Mayoría ().

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en esta misma sesión pública. A continuación, se levanta la sesión.

Siendo las 17:20 horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis.

PRÉSIDENTE
Nombres y apellidos: José Luis Rodríguez Medina
DNI: 42514490

SECRETARIO
Nombres y apellidos: Germán Auri's Evangelista
DNI: 09563475

VOCAL
Nombres y apellidos: Edwin Manuel Aguilar Torres
DNI: 07347050

ASESOR
Nombres y apellidos: Héctor Miguel Manríquez Zapata
DNI: 17435959

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	iv
JURADO EVALUADOR DE LA TESIS	v
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS	vi
REPORTE DE TURNITIN	vii
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS	viii
ÍNDICE GENERAL	ix
ÍNDICE DE TABLAS	xi
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
I. INTRODUCCIÓN	14
1.1.1.1. Problema	16
1.1.1.2. Objetivos	16
1.1.1.2.1. Objetivo general	16
1.1.1.2.2. Objetivos específicos	17
1.1.1.3. Hipótesis	17
1.1.1.4. Antecedentes de la investigación	17
II. MATERIALES Y MÉTODOS	30
2.1. Tipo y diseño de investigación	30
2.2. Escenario de estudio	30
2.3. Participantes	30
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	30
2.5. Procedimiento	31
2.6. Rigor científico	31
2.7. Método de análisis de datos	32
2.8. Aspectos éticos	32

Estos estudios cumplen con los requisitos éticos de cualquier investigación de su naturaleza. Esto se debe a que durante la investigación se ha recopilado información científica y fiable. Por lo que se excluye la copia, el plagio o cualquier forma de deshonestidad en el curso de una investigación, como lo demuestra la aplicación de las normas APA. 32

III. RESULTADOS.....	33
3.1. Resultado del objetivo General.....	33
3.2. Resultado del primer objetivo específico	36
3.3. Resultado del segundo objetivo específico	39
3.4. Resultado del tercer objetivo específico	42
IV. DISCUSIÓN	46
V. CONCLUSIONES	53
VI. RECOMENDACIONES.....	55
Referencias bibliográficas	56
Anexos	60

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1. Resultado del primer objetivo específico	36
Tabla N° 2. Resultado del segundo objetivo específico	39
Tabla N° 3. Resultado del tercer objetivo específico.....	42
Tabla N° 4. Matriz de consistencia.....	61
Tabla N° 5. Matriz de categorización	62

RESUMEN

La investigación titulada “Análisis de la aplicación del proceso inmediato en delitos de agresión en Chachapoyas, 2018 - 2020”, tuvo como objetivo analizar la aplicación del Proceso Inmediato (PI) en los delitos de agresión física y psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado Penal Unipersonal de Chachapoyas en los años 2018 al 2020. El Perú, como miembro del sistema extranjero, incorporó el proceso especial al proceso penal al observarse una oportunidad de aplicar celeridad en procesos en los cuales ciertos plazos o actos procesales resultaban innecesarios en vista de la suficiencia probatoria. La metodología fue de tipo básica y con diseño no experimental; aplicando el instrumento de guía de análisis documental. Los resultados versan en que la importancia del proceso inmediato, es emitir una sentencia facultativa en contra del procesado lo más rápido posible, bajo el fundamento de la integridad de las personas. Concluyendo que, el proceso inmediato genera grandes espacios para poder salvaguardar la integridad de las personas, conllevando a que sus derechos no sigan siendo vulnerados al igual que su compostura física y psicológica, aunado a las medidas de protección impuestas por el juzgado correspondiente.

Palabras clave: Proceso inmediato, proceso especial, sentencia facultativa, protección.

ABSTRACT

The research entitled "Analysis of the application of the immediate process in crimes of aggression in Chachapoyas, 2018 - 2020", aimed to analyze the application of the Immediate Process (IP) in crimes of physical and psychological aggression against women and members of the group family in the Unipersonal Criminal Court of Chachapoyas in the years 2018 to 2020. Peru, as a member of the foreign system, incorporated the special process into the criminal process when an opportunity was observed to apply speed in processes in which certain deadlines or procedural acts were unnecessary. in view of the sufficiency of the evidence. The methodology was of a basic type and with a non-experimental design; applying the documentary analysis guide instrument. The results show that the importance of the immediate process is to issue an optional sentence against the defendant as quickly as possible, based on the integrity of the people. Concluding that the immediate process generates great spaces to be able to safeguard the integrity of people, leading to their rights not continuing to be violated, as well as their physical and psychological composure, together with the protection measures imposed by the corresponding court.

Keywords: Immediate process, special process, optional sentence, protection

I. INTRODUCCIÓN

En Italia, se instauró en el siglo XIX el “giudizio direttissimo” dentro del proceso penal, que traducido al español significa “juzgo directamente”, este enunciado hacía alusión a una variable que urgía dentro del ordenamiento jurídico para imputar culpabilidad a las personas de una manera mucho más célere, en vista de que, algunos plazos eran extremadamente excedentes en casos donde los medios probatorios eran lo bastante convincentes. Es así que, se materializó dentro del proceso penal italiano el proceso directo, que consistía en el ahorro de ciertas etapas y plazos para acusar a las personas de las cuáles se tenían un alto grado de sospecha de responsabilidad penal, trayendo esto un impulso para el acercamiento hacia al principio de la economía procesal. El proceso directo al inicio se aplicaba para ciertos cometidos penales, como los delitos en flagrancia, electorales, en eventos deportivos, etcétera, sin embargo, esto ha evolucionado, teniendo sus propios supuestos dentro del ordenamiento jurídico italiano. Naciendo así el primer bosquejo de lo que se acuñó como el proceso inmediato, que a lo largo de la historia ha ido transmutando de nombre y presupuestos, pero que en esencia tiene la misma finalidad desde su concepción. (Moscarini, P. 2008).

El Perú, como miembro del sistema extranjero, incorporó el proceso especial al proceso penal al observar una oportunidad de aplicar celeridad en procesos en los cuales ciertos plazos o actos procesales resultaban innecesarios en vista de la suficiencia probatoria. Este se plasmó dentro del Código de Procedimientos Penales, denominándose proceso sumario, donde se intentó que ciertos delitos sean juzgados por el poder punitivo del Estado de forma rápida, esto ha ido evolucionando, siendo así que con el actual Código Procesal Penal se consagró con la denominación de proceso inmediato, teniendo las mismas consignas de lo ya desarrollado, sin embargo, con sus propios supuestos de aplicación. Este proceso innovador y menester dentro de la realidad nacional trajo consigo diversas aristas de análisis, y diferentes formas de aplicarse por el vasto campo de entendimiento que pueden ejecutar los operadores jurídicos. Uno de estos problemas es (paradójicamente) la falta de plazos para determinados actos, el

Código Procesal Penal en su apartado 448.2, donde la ley le asigna el rol de garantizador a las partes procesales para que estas presenten a sus órganos de prueba a la audiencia ÚNICA de juicio inmediato, obviando que el imputado y la defensa técnica no cuenta con el poder punitivo para obligar a los órganos de prueba a presentarse en un acto judicial, dejando un vacío legal en caso de que estos no se presenten. (Guzman, R. 2021).

Por su parte, el Código Procesal Penal nos brinda diferentes mecanismos como el proceso inmediato ante delitos simples y no complejos por lo tanto la procedencia de la misma es pertinente y puede ayudar a encontrar una justicia más célere. Como se puede evidenciar en el delito de agresión en contra de la mujer y el grupo familiar, ya que constituye tediosos mecanismos que dilatan la urgencia de reparar daños y brindar seguridad y respaldar estatal, económica, moralmente a los afectados por los delitos de sus victimarios, por ello, es un delito que se tipificó en vista de la oleada de afectaciones a los derechos de las mujeres dentro del grupo familiar, comúnmente perpetrado por el género masculino, fomentado por la misoginia, machismo y la inculcación de la supremacía varonil en la sociedad peruana y global. Es precioso acotar que tipificar conductas como delito no ha sido el arma idónea para disminuir el índice de violencia dentro del seno intrafamiliar, la idea de los formalismos dentro de los procesos es loables y a la vez se revisten de parafernalia, ya que son reglas que intentan volver justo un proceso para brindar garantías a los perseguidos por el Estado. (Incaroca, D. 2022).

Dentro de la realidad local, el proceso inmediato también ha generado grandes controversias, donde según el autor Yamunaqué, J. (2019) dentro de los 30 expedientes que analizó y las 30 encuestas que realizó a diversos operadores judiciales, determinó que se vulnera el derecho a la defensa en el proceso penal, ya que los plazos al intentar ser célere no permiten a las partes, especialmente a la parte imputada o acusada, presentar los medios probatorios de descargo, o elaborar una teoría del caso a la defensa técnica para que esta pueda defender a su patrocinado ante el vorágine que representa el poder punitivo estatal. No obstante, la encrucijada es interesante para la praxis jurídica y el ejercicio mental

y preocupante para las personas agraviadas del accionar ilícito, siendo que el delito de agresiones contra la mujer y los integrantes del grupo familiar tiene una amplia demanda dentro del catálogo de delitos que cometen las personas, donde el peligro que estas acarrearán en contra de esta minoría es latente por lo tanto sonaría lógico procurararlo a cualquier costo, ¿a cualquier costo? ¿Violentando el debido proceso en el presupuesto de la postulación probatoria? Cuestión que viene en crecimiento en busca de una “justicia” célere a favor de la víctima.

Por ello, en el presente trabajo de investigación se va a realizar un análisis de la aplicación del proceso inmediato en el delito de agresión física y psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado Penal Unipersonal de Chachapoyas en los años 2018 al 2020. Se utilizó el método de análisis teórico ya que se realizará un análisis cuidadoso para obtener datos confiables que aporten a la investigación, ya que todo lo recopilado será constatado con la doctrina. Para ello, para la recolección de datos se hará un análisis de documentos de manera cuidadosa recurriendo al contenido bibliográfico, revistas, libros indexados, artículos, etcétera, para conseguir evidencia científica y teórica para la investigación.

Por lo fundamentado en la problemática, es importante indicar la formulación del problema esbozado de la siguiente manera:

1.1.1.1. Problema

¿Cómo se aplicó desarrolló el Proceso Inmediato en los delitos de agresión física y psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado Penal Unipersonal de Chachapoyas en los años 2018 al 2020?

Mientras que los objetivos tanto general como específicos se sustancia de la siguiente manera:

1.1.1.2. Objetivos

1.1.1.2.1. Objetivo general

- Analizar la aplicación del Proceso Inmediato (PI) en los delitos de agresión física y psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado Penal Unipersonal de Chachapoyas en los años 2018 al 2020.

1.1.1.2.2. Objetivos específicos

- Identificar los procedimientos realizados durante la aplicación del PI en los delitos de agresión física y psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar.
- Conocer las dificultades que tuvieron los operadores de justicia para la aplicación del PI en los delitos de agresión física y psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar.
- Investigar el delito de agresión física y psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisprudencia peruana.

1.1.1.3. Hipótesis

Hipótesis afirmativa

El Proceso Inmediato en los delitos de agresión física y psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado Penal Unipersonal de Chachapoyas se aplicó de manera proporcional, es decir, que la pena fue efectivizada conforme a la normativa vigente. Protegiendo y salvaguardando la integridad y sobre todo los derechos constitucionales de la víctima.

Hipótesis nula

El Proceso Inmediato en los delitos de agresión física y psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado Penal Unipersonal de Chachapoyas no se aplicó de manera proporcional, es decir, que la pena no fue efectivizada conforme a la normativa vigente. De esta manera se evidencio la vulneración de la protección de la integridad y sobre todo los derechos constitucionales de la víctima.

1.1.1.4. Antecedentes de la investigación

Los antecedentes tanto nacionales como internacionales que se describen a continuación permiten comprender los orígenes y motivos para la implementación de un proceso inmediato como una propuesta de administración de justicia oportuna; asimismo permiten entender las implicancias del aplicar este tipo de proceso en casos específicos en el marco de la legislación de diversos

contextos, así mismo resaltan algunos aspectos favorables y desfavorables derivados de su aplicación. También se hace mención a las debilidades de los sistemas de justicia y los limitados recursos para la aplicación de nuevas formas de administración de justicia de manera eficiente.

A nivel internacional

Rodríguez, F. & Campillo, E. (2019). Colombia. Su investigación realizada tuvo como objetivo establecer los mecanismos utilizados para prevenir y sancionar la violencia contra la mujer con base a la postura que aplica la Corte Constitucional de Colombia a través de jurisprudencia y leyes. La metodología es de tipo básico con diseño no experimental. El resultado indica que las mujeres son más vulneradas en la privacidad del seno familiar, donde son sometidas violencia, no solo en el ámbito privado de su hogar sino también en el ámbito público lo cual esta tiene derecho a acceder a los procedimientos administrativos judiciales pertinentes para frenar de algún modo la violencia contra la mujer que es incesable, siendo así que la violencia se da de manera social, en el entorno laboral, en el entorno familiar y educacional. Se concluyó que se trata de una problemática a nivel internacional, hecho que ha generado la creación convenios y tratados internacionales que luche con la agresión contra las mujeres, también se señala que la normativa colombiana protege a de manera especial a la mujer; sin embargo, hay un descontento por parte de la población ya que al existir un sinnúmero de leyes y tratados que protegen a la mujer y luchan por sus derecho, todavía se apreció un incremento de mujeres fallecidas por casos de maltrato.

Bustamante, E & Betancourt, G. (2019). Caracas. La investigación tuvo como objetivo conocer el contexto actual de las construcciones subjetivas en Caracas de la violencia contra niños y niñas de seis años en el sector La Lira. La metodología fue de tipo básico con diseño no experimental. El resultado fue la violencia sobrepasa los lineamientos de geográficos determinados, sin embargo, cabía la suposición de la violencia solo supondría existencia en adultos lo cual es una ideología equivocada ya que la violencia también tiene inmerso a los niños ya que expresan y viven situaciones de violencia siendo así un manifestación de vivir de manera cotidiana lo cual de manera abierta se ve reflejado en todos los

aspectos de su vida como en las bajas notas en la escuela, su actitud bien pudiendo ser sumiso o agresor. Concluyendo que tras la investigación realizada la agresión hacia los niños no solo se da de manera física-corporal, sino que se ha evidenciado por el uso de poder que se ejerce sobre ellos, influyendo el ámbito cultura y las estructuras sociales a gran medida. Sobre todo, en el ámbito de lo cotidiano siendo una realidad de la cual poco se habla o se conoce.

Salazar, D. (2019). Ecuador. En su investigación realizada tuvo como objetivo exponer a través de productos documentales las evidencias y las características de la violencia y el abuso sexual a las mujeres a través de testimonios en los hogares de Ecuador. La metodología fue de tipo básica con diseño no experimental. Tenido como resultado que la violencia se ha evidenciado en diferentes partes del mundo, siendo el género femenino el más afectado con el mayor índice de agresión, en tanto el compañero sentimental reportado como el autor de las agresión físicas y psicológicas según informes de la ONU con una cifra del 70% de mujeres agredidas, en ese sentido, en ecuador ha aumentado significativamente la violencia de genero reportándose muchos casos de violencia y abuso. Concluyendo que las agresiones que reciben las mujeres son mayormente por parte del núcleo familiar en su vida cotidiana, en tanto incrementan las agresiones físicas, verbales y psicológicas, lo que a nivel internacional constituye como un problema social, que no diferencia edades, raza, o cualquier otra índole creando traumas en las víctimas. Por ello, el autor recomiendo que la violencia domestica debe ser denuncia para proteger el derecho a la salud, a la vida y sobre todo la seguridad de todas las mujeres.

A nivel nacional

Dongo, H. (2019). Cusco. El estudio realizado tuvo como objetivo determinar de qué manera se incorpora el Proceso Inmediato (PI) en los delitos de agresiones contra las mujeres o el grupo familiar. Metodología de tipo básico con diseño no experimental. Los resultados obtenidos de la investigación han evidenciado que en los despachos fiscales de la ciudad han recolectado información acerca de que en el 2018-2019 de 3926 casos denunciados de diversos delitos, 381 fueron de violencia familiar, por ello, se considera necesario incoar el proceso inmediato en

estos tipos de casos que son de violencia familiar, sin embargo, se ha evidenciado que despachos ya han estado aplicando al proceso inmediato en la investigación preliminar, lo cual ha emitido resultados eficaces favoreciendo a la víctima, sancionando conductas no permitidas del mismo modo favoreciendo a la sociedad. Concluyendo que para frenar actos de violencia que afecte a las mujeres integrantes del grupo familiar se ha incorporado el proceso inmediato para obtener una justicia célere siempre y cuando cumplan con el requisito de flagrancia ya que va constituir como prueba suficiente. Por ello, considera el autor que la incoación del proceso inmediato en este tipo de delitos debería ser obligatorio.

Gonzales, Y. (2019). Lambayeque. En su investigación realizada tuvo como objetivo determinar si el principio de mínima intervención es vulnerado en el delito de lesiones de violencia familiar en la aplicación del proceso inmediato en el Derecho Penal. La metodología fue de tipo básico con diseño experimental. El resultado indica que el proceso de inmediateces es incoado por la calificación del fiscal en este tipo de delitos, que tiene como principal objetivo la celeridad del proceso y según lo establecido en el código procesal penal se busca recortar las etapas por la peculiaridad del delito se pasa de inmediato al juzgamiento, siempre y cuando exista flagrancia y evidencias de agresiones y lesiones físicas, por ello, se debe corroborar el hecho en el momento que se está realizando la comisión del delito. Se concluye que, lo que está generando una carga procesal innecesaria es la aplicación del proceso inmediato en casos de lesiones leves de afectación menor al bien jurídico, en el cual la lesión no supera los diez días de descanso y descanso médico, por lo cual el autor señala que no solo se está afectando el proceso inmediato sino también el principio de mínima intervención del derecho penal, al ser este un limitante para controlar y evitar el exceso del ius puniendi.

Pisfil, R. (2019). Lambayeque. En su investigación planteo como objetivo determinar si la carga procesal es producida por la equivocada aplicación del proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa. La metodología fue de tipo básico con diseño no experimental. El resultado fue que según la

aplicación de un estudio y análisis que indica que un 62% está de acuerdo con la aplicación del proceso inmediato en procesos que no requieren de mayor investigación por parte del fiscal. Mientras que el 38% consideraron que no están de acuerdo con la aplicación del proceso inmediato en aquellos procesos puesto que genera que la carga procesal vaya en aumento de manera innecesaria, conllevando a vulnerar el derecho a la defensa, en todo sentido, evidenciándose insatisfacción de la eficacia del proceso inmediato. Concluyendo que, se apreció una vulneración al derecho de defensa al no permitirse presentarse medios probatorios de manera calmada y amplia, por parte del órgano jurisdiccional se observar un incremento de la carga procesal de manera innecesaria ya que no existe un control legislativo de esa manera incoando el proceso inmediato en delitos leves.

Incaroca, D. (2022). Huánuco. Su investigación tuvo como objetivo determinar si en el delito de agresión contra la mujer o integrantes del grupo familiar ayuda a su celeridad aplicar el proceso inmediato. La metodología fue de tipo básico de diseño no experimental. Los resultados fueron teniendo un alto porcentaje en las encuestas de observo que el 100% de los fiscales y el 80% de los abogados considera que se acortan las fases del proceso con la aplicación del proceso inmediato, por otro lado, se obtuvo que el 80% de los abogados y el 60% de los fiscales está a favor de que se aplique el proceso inmediato en este tipo de delitos, siendo así que el 65% de los encuestados consideran que es necesario aplicar el proceso inmediato en procesos que no requieren de mayores actos de investigación. Concluyendo que en el Ministerio Publico de Huancavelica se ha observado que aplicar el proceso inmediato acelera de manera significativa el logro de la justicia en el delito de agresiones a mujeres e integrantes del grupo familiar siendo que no es un proceso complejo por ello impulsar su celeridad para una justicia rápida, otro factor que influye de manera significativa es la evidencia delictiva.

Maldonado, F. (2019). Huánuco. En su investigación sostuvo como objetivo esencial analizar si se vulnera el derecho a la defensa en los juzgados de investigación preparatoria dentro del proceso inmediato. Metodología de tipo

básico con diseño no experimental. El resultado indicó que el proceso inmediato se está aplicando con algunas falencias que pueden repercutir en la defensa de ambas partes, lo cual lleva a vulnerar el derecho a la defensa de los investigados lo que genera diversas consecuencias, por otro lado, en parte se debe a que el operar judicial y entre ellos los encargados de administrar justicia están aplicando de manera inadecuada el proceso inmediato, ante esto se decía que el proceso inmediato era inconstitucional en la investigación preparatoria por lo que de una encuesta se obtuvo que el 80% de los y el 60% de ficales consideran que no es inconstitucional. Concluyendo que en el Juzgado de Investigación Preparatoria Leoncio Prado se violó el derecho de defensa de la persona investigada por la aplicación del procedimiento acelerado; asimismo, este ordenamiento jurídico fue mal aplicado; pero, aun así, según criterio y conocimiento, se ha determinado constitucional la aplicación del presente procedimiento. Este fenómeno se extiende a nivel nacional.

Delgado, J. (2021). Chachapoyas. En su investigación se plantó como objetivo determinar si en los delitos de agresiones contra integrantes del grupo familiar tiene mucha incidencia el proceso inmediato. La metodología fue de tipo básica de diseño no experimental. Los resultados fueron que el proceso inmediato a resultado de manera positiva en la aplicación en los delitos contra de agresiones realizadas hacia las mujeres, por lo cual se aprecia que garantiza la sanción en los procesos penales, del mismo modo la población encuestada tiene una percepción positiva acerca del proceso inmediato y su aplicación en este delito, sin embargo, existen autores que no está de acuerdo con la aplicación de este proceso ya que vulnera el derecho a la defensa del imputado, y del mismo modo los plazos no son respetados para la presentación de medios probatorios adecuados. Concluyendo de esta manera que el 60% de los especialistas considera que incoar el proceso inmediato en el delito de agresión hacia las mujeres mientras que solo el 40 % de especialistas considera lo contrario, siendo así que existe un desbalance, en el cual hay mayor aprobación que rechazo, también es importante acotar que en el 2019 se han presentado 3025 casos, 780 son del delito de agresión a las mujeres y el grupo familiar y en la actualidad esa cifra va en aumento.

Teoría de la pena

La pena es una institución que se encuentra inmersa en la costumbre del homo sapiens desde su aparición en África, esta ha sufrido diversos cambios e interpretaciones a medida que el ser humano ha ido evolucionando. Los diferentes modelos de Estado también han tenido gran ocupación en la forma de concebirse, interpretarse y ejecutarse la pena. Siendo menester el tratamiento de estos modelos de gobierno para entender la concepción de la pena, alcances y consecuencias.

El Estado monárquico – absolutista estuvo presente desde el siglo XVI al XIX y estaba conformado por un rey, que este tenía todos los poderes y facultades del poder estatal, así como el poder punitivo. Definiéndolo sin eufemismos, el rey era el Estado, donde su voluntad se revestía de potestad para crear leyes, interpretarlas, derogarlas, así como promulgar y dirigir el recaudamiento de impuestos o condenar a personas a todo tipo de penas. Sin embargo, la estructura social era vasta y jerarquizada, donde el rey, el clero, la nobleza, la burguesía y la clase campesina conformaban descendientemente esta. Las penas abusivas, los altos impuestos y la poca consideración contra la burguesía y la clase campesina produjeron que estos se revelaran, generando otro modelo de Estado. (Castillo, B. 2014).

El Estado Liberal tuvo su apogeo entre los siglos XVIII y XIX, donde la separación de poderes fue su presupuesto caracterizador e innovador. Esto generó que la pena ejerza un camino distinto al que seguía dentro del Estado monárquico – absolutista, donde las leyes eran promulgadas, modificadas o derogadas por el Poder Legislativo, para que después sea el Poder Judicial el que imponga las penas a las personas a través de los jueces, es decir, el recorrido de la pena no dependía de una sola persona que personificaba el poder absoluto, vale la pena mencionar que la separación de poderes es el concepto que prevalece hasta el presente, sin embargo la concepción de la pena en sí ha ido transmutando. (Alfonso, I. 2013).

Con la mano de la democracia, se lograron distintas teorías, siendo tres las más representativas en la doctrina nacional e internacional; la absoluta, la relativa y la mixta.

Teoría absoluta de la pena: Se la concibe como la restitución de la justicia ante el hecho delictivo, entendiendo a la justicia como valor absoluto, inspirada en primer lugar fuertemente por el “ojo por ojo, diente por diente” del Código de Hammurabi. El filósofo Hegel determinó que en el delito el infractor negaba a la ley penal por lo tanto correspondía negarlo judicialmente, es decir, castigarlo en la misma intensidad con la que este cometió el delito, donde a través de una solución aritmética, haciendo la negación de la negación, finalmente se podía afirmar que esto sería lo más saludable y justo ontológicamente. (Falcón, F. 2005).

Esta teoría de la pena ha sido aceptada y a la vez cuestionada, como todo lo humanamente saludable, ejerciendo la triada dialéctica, la crítica ha hecho énfasis en que existen valores absolutos como la paz, la justicia, la libertad, etcétera, estas no pueden ser la justificación del motor persecutor punitivo, ya que, existen un sinnúmero de casos en que ni si quiera llegan a los aparatos judiciales para que estos tomen conocimiento, entonces ¿de qué justicia se estaría hablando? Por ello se concibió a la pena desde otra perspectiva.

Como antítesis surgieron teorías relativas de la pena como la preventiva general y la preventiva especial. Lo preventivo general tuvo a diversos autores de exponentes del calibre de Arthur Schopenhauer sin embargo, fue Ludwig Feuerbach el que generó mayor asidero lúcido sobre esta teoría. La teoría relativa preventiva general consiste en que la pena se concibe como un mensaje para reprimir a la ciudadanía a cometer actos ilícitos, es decir, que, al condenar a una persona a 35 años de cárcel por el delito de violación sexual, será un potente mensaje para que las personas no dobleguen a la ley lesionando bienes jurídicos tutelados penalmente. Esta teoría cimienta al Estado como generador de terror psicológico hacia las personas, para que su psiquis se controle y supuestamente no cometa delitos, sin embargo, esta teoría no generó éxito en la realidad, debido a que, los delitos se siguieron cometiendo y el salvajismo con el que se cometían

incluso aumentó, asimismo, la pena no buscaba en ningún momento la resocialización ni reeducación del condenado, por lo tanto, las críticas a esta teoría no se esperaron para llover raudamente. (Bacigalupo, E. 2010).

La teoría relativa de la prevención especial tuvo a Frans Von Liszt como su mayor intérprete, esta se sustentó en la individualización de la pena, ya que su fin se justificó netamente en la idea del individuo que cometió el delito, procurando que este no cometa un delito a futuro, apartándolo de la sociedad debido a que este es un peligro latente para el orden y tranquilidad general, asimismo la pena atribuiría conciencia al que cometió el delito, corrigiéndolo en su accionar. Esta teoría tampoco busca la resocialización, reeducación y reinserción del individuo a la sociedad después de haber cometido un delito, no por lo menos directamente, a través de métodos psicológicos y/o psiquiátricos efectivos, es preciso que este se aparte de la sociedad para que no genere más daños a futuro y a la vez se le castigue por lo cometido. (Farfán, F. 2021).

La teoría mixta se recogió como síntesis de ambas teorías ya mencionadas, amalgamando sus aspectos positivos y mejorando con respecto a las críticas. Esta hermanó el castigo que implica la pena junto a las medidas de seguridad que buscan resocializar al hombre que cometió el hecho delictivo, buscando asegurar el emblema abstracto de la justicia y la paz, así como reprender a los aspectos negativos de la sociedad e imponer terror estatal para advertir a los demás individuos sobre las consecuencias de transgredir el ordenamiento jurídico. (Meini, I. 2013).

Teoría familiar

La familia es un sistema, debido a que es un grupo de personas en la cual cada uno guarda un rol, se relacionan entre sí, tienen algún tipo de parentesco y es jerarquizada. A los integrantes del grupo familiar los une la identidad de familia como tal, un sentimiento metafísico que los ata más allá de las posibles diferencias o discusiones. Surgió como forma de perpetuar a la especie en el tiempo, pasando a través de diversas transmutaciones desde la poligamia a la monogamia, el efecto matriarcal y el número de hijos, aspectos condicionados por la sociedad en la que se desenvuelve la familia, es decir, el continente, el país, ciudad o pueblo al que

sus costumbres son lo bastante fuertes como para influir en el núcleo de la sociedad. (Valladares, A. 2008).

La teoría familiar, valga la redundancia, se sustenta en la familia, sus integrantes y sus interacciones, asimismo como su estructura, cómo esta se conforma, generando las diferencias pertinentes entre unas y otras familias, y cómo influye la biología y la genética en las atribuciones características de los individuos. De igual manera, advierte cómo es que deben darse las relaciones entre integrantes del grupo intrafamiliar, donde la violencia no es la forma óptima para la solución de problemas. (Fairlie, A. & Frisancho, D. 1998).

El desarrollo del individuo dentro de la sociedad impone su conducta, los condimentos externos definen su personalidad, debido a esto, la familia se torna en el núcleo de la sociedad, con la tarea relevante de formar personas en su seno, guardando relación intrínseca el microsistema (familia) con el mesosistema (sociedad) debido a que en un fuerte número de personas surge el sentimiento de pertenencia, por lo tanto se influyen o son influenciados tanto en el vecindario, con sus amigos, en la escuela, en los movimientos juveniles y entre otros. (Espinal, I. et al. 2015).

La familia es un ente jerarquizado, donde existe una persona que dirige al hogar, generalmente el padre, y las demás que están al cobijo del sustento del padre que es la madre con los hijos (esto en una familia tradicional), es por ello que, este nivel de jerarquización tan perpetrada durante años y el centralismo a la figura masculina por sobre la femenina, las obvias diferencias biológicas entre ambos sexos, han generado que la violencia se haya perpetrado en la familia, acarreando un grave problema dentro de la sociedad, vulnerando los derechos humanos tanto de las mujeres como de los demás integrantes del grupo familiar, a través de la violencia física o psicológica. (González, J. 2010).

La violencia intrafamiliar además de ser una constante que parece solo afectar a la familia de la persona agraviada es además un grave problema de salud pública, así como atacante de la esfera social de la persona. Las lesiones leves o graves, la muerte, la depresión, la ansiedad, el insomnio, la sobre medicación, trastornos de alimentación son algunos de los problemas que atrae la violencia dentro del seno

familiar, siendo menester la intervención estatal para el tratamiento de estos, saturándose el sistema de salud en un problema que no debería serlo, ya que la familia debería ser el núcleo del afecto, cariño, amor y comprensión, términos que en la realidad de algunas personas parece ser una quimera. (Bandura, A. 2016)

Asimismo, la violencia intrafamiliar tiene una serie de etapas, en donde la primera fase se constituye por la violencia psicológica, aquí se dan pequeñas pinceladas de violencia, peleas de días o años seguidos por falsas treguas temporales, donde el desgaste y la disputa verbal son la constante de esta etapa. En la segunda fase la violencia arremete, el agresor descarga toda la tensión acumulada en la etapa primera y agrede a su víctima, una vez esta ira descargada el agresor se arrepiente al ver la gravedad de su cometido, la víctima entra en estado de shock y suele negar o justificar los actos en su contra. La tercera fase consta del mero arrepentimiento, así como la recompensación y ternura que busca causar el agresor en su víctima, los ánimos se disipan y la falsa felicidad se instaure, para así volver a repetirse el ciclo, siendo cada vez más agresiva la agresión y más constante, consagrándose desde lesiones leves a la muerte. (Echauri, J. et al. 2005).

La violencia es inherente al ser humano que a lo largo de la historia de la humanidad se ha caracterizado por actuar en el desenvolvimiento del mundo, guerras atroces, asesinatos violentos y violaciones a los derechos humanos han caracterizado a la sociedad global, sin embargo, los mecanismos para prevenir o condenar estos siempre han intentado estar a la par, a través de mecanismos de control social que generan moral o imponen miedo. La familia debe preservarse porque con esta las sociedades crecen y forman a las personas del futuro, es así que las costumbres, idiosincrasias y culturas van transmutando para concebir cosmovisiones más humanistas, donde el respeto a los derechos humanos sea el que prime. (García, A. 2017).

Teoría del proceso inmediato

El proceso inmediato es un proceso especial dentro del proceso penal, este es un proceso célere dentro del ordenamiento jurídico, donde la investigación fiscal se obvia para dar paso a una audiencia única de la etapa intermedia y de juicio oral

en vista de que los medios probatorios son lo suficientemente efectivos para formular acusación penal e imputar culpabilidad al imputado, este proceso se encuentra íntimamente ligado con la flagrancia delictiva. (Espinoza, A. 2017).

Este proceso difiere del ordinario, ya que este busca la abreviatura de las etapas procesales, ya que existe indubitable sospecha sobre la comisión del acto delictivo para el Ministerio Público, porque el representante de esta institución se encuentra convencido de la responsabilidad penal del individuo que cometió el delito y se encuentra preparado para formular acusación. (Reyna, A. 2015).

Asimismo, este proceso tiene presupuestos para su aplicación, como lo son la confesión, flagrancia delictiva, o la evidencia fehaciente de la comisión de un delito, asimismo la mera comisión del delito de omisión de asistencia familiar o la conducción bajo el efecto del alcohol o las drogas. Una vez el fiscal enterado del hecho delictivo, analiza si se cumplen los presupuestos para incoar el proceso, si considera que sí se cumplen, este hace el requerimiento de incoación del proceso inmediato ante el juez de la investigación preparatoria, luego este decidirá mediante auto si lo declara fundado o no, en caso de ser fundado este puede ser apelado con efecto devolutivo y sin efecto suspensivo. Una vez realizado estos actos procesales, el fiscal presentará acusación quien emitirá el auto de enjuiciamiento, consignando fecha de audiencia oral. La audiencia única de incoación del proceso inmediato en casos de flagrancia delictiva el código procesal estipula que el juez penal de la causa dentro de las 72 horas debe realizar la audiencia, bajo la sanción de responsabilidad funcional, asimismo el CPC no permite que el juez conozca otra causa hasta que resuelva el proceso inmediato que tiene, esto ha traído duras críticas y reflexiones, debido a la excesiva celeridad de los plazos, que puede generar arbitrariedad o indebida motivación, así como el añadimiento de los medios probatorios y la poca idoneidad para presentarlas, en especial por la parte imputada. (San Martín, C. 2016).

Este proceso especial no ha estado exento de críticas, su celeridad excesiva genera que la defensa técnica del imputado sea defectuosa, no necesariamente por la capacidad o conocimientos del letrado defensor, sino por la falta de oportunidad plena del principio contradictorio, así como el ofrecimiento de la prueba dejando

las garantías procesales pertenecientes al debido proceso a la intemperie, asimismo la autonomía del Ministerio Público se ve amenazada, ya que el Poder Legislativo, mediante el Código Procesal Penal, le impone incoar al proceso inmediato al RMP del MP, bajo responsabilidad funcional, limitando las funciones de este ente constitucionalmente autónomo. La igualdad de armas en el proceso inmediato se ve agravada hondamente, esto en el sentido de que aparte de que el Ministerio Público cuenta con amplios recursos y potestades que lo revisten de autoridad para oficiar, y en ciertos casos en caso de incumplimiento, denunciar por desobediencia a la autoridad o delitos conexos si se desconoce o incumple su disposición fiscal, esto deja ampliamente en ventaja a este ente estatal, dejando a la defensa técnica con pocas opciones de postulación de medios probatorios, debido a que no cuentan con los mismos caudales humanos y económicos para solicitar a diferentes instituciones del Estado lo que este considere pertinente, así como carecer de un carácter investigativo como tal. (Ludeña, C. 2019).

II. MATERIALES Y MÉTODOS

2.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo

El tipo de investigación es básica porque los esfuerzos se han dirigido a encontrar doctrina que sustenten la investigación, así como a mejorarla. Tiene como objetivo estudiar de manera integral y rigurosa el proceso inmediato en los delitos de agresión física y psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar, a través de las jurisprudencias y doctrina. (Muntane, J. 2010).

Diseño

El diseño de investigación es no experimental, porque se fundamentó en doctrinas y jurisprudencias estructuradas que apoyarán el problema presentado, asimismo operando a lo largo del espectro teórico. (Mata, L. 2010).

El enfoque es cualitativo en el sentido de que diferentes contextos convergen para producir un análisis holístico e integral del problema y la realidad a la que se dedica.

2.2. Escenario de estudio

La investigación cuenta con el escenario de estudio en la ciudad de Chachapoyas, por la cual dicha información fue contrastada de manera fehaciente en la investigación, coadyuvando en la construcción de manera viable y con ello dar por respetado los parámetros que establece la Universidad.

2.3. Participantes

Los participantes fueron cinco (5) expertos en el ámbito de la materia desprendida propiamente por la investigación, el cual dieron las validaciones a los instrumentos esgrimidos en la investigación.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica de investigación es una parte integral de la recopilación adecuada de datos. Los métodos de investigación son procedimientos sistemáticos para resolver problemas del mundo real, teniendo en cuenta lo que se estudia, cómo se estudia, las causas y los propósitos (Loggiodice, Z. 2012). Cabe precisar que la investigación cuenta con el análisis de documentos como método de recolección de datos.

El instrumento de la guía de análisis de documentos, resumidos en un análisis cuidadoso del contenido bibliográfico, como libros indexados, revistas, informes de organizaciones gubernamentales e internacionales, artículos, todo encaminado a la evidencia científica y teórica para la investigación. Método que propicia el efectivo desarrollo teórico, ya que los resultados obtenidos serán contrastados con las doctrinas recopiladas.

2.5. Procedimiento

El procedimiento se realiza con base en el método científico, que será el estándar que se desarrollará hasta ahora; Por lo tanto, es muy importante crear parámetros para el desarrollo de la investigación, para que los objetivos y todo lo relacionado con la investigación actual se explique de manera justa:

- Método Descriptivo - Explicativo. La lógica detrás de este enfoque es que proporciona respuestas a las preguntas formuladas, organizando y recopilando información para que la investigación científica pueda prosperar y, por lo tanto, ayudar a desarrollar soluciones a las preguntas formuladas. (Guevara, G. et al. 2020).
- Método Deductivo. Este método se utiliza para recopilar datos de libros en una gama más amplia para conclusiones más precisas y útiles e información más flexible sobre información. Porque también transmite información a través de informes, bibliotecas, sistemas legales y redes globales; para el desarrollo actual. (Guevara, G. et al. 2020).

2.6. Rigor científico

El rigor científico de la investigación se encuentra esbozado por las siguientes bases fundamentales:

- i. Sostenibilidad lógica, sustentado en base a las categorías y subcategorías estipuladas en el marco teórico.
- ii. Credibilidad, se refiere al grado de credibilidad obtenido de cualquier fuente de información a través de artículos académicos y revistas indexadas.
- iii. Conformabilidad, se refiere a que las hipótesis planteadas en este trabajo serán rechazadas en los resultados.

- iv. Transferibilidad, el hecho de que los resultados puedan ser trasladados a otro contexto similar, convirtiéndolos en futuras investigaciones. Sobre esa base, cabe señalar que se ha construido sobre los aspectos anteriores y el método científico para crear una descripción general adecuada como documento científico.

2.7. Método de análisis de datos

Se utiliza el método de análisis teórico porque las cuestiones planteadas se resolverán de tal forma que se requiere un análisis cuidadoso y exhaustivo. De igual forma, la inteligencia, actitud y competencia del investigador que elabora el material conduce a la sistematización del conocimiento acumulado, quien también es responsable de construir y organizar el marco teórico, así como el método utilizado. para obtener datos fiables. (Hernández, Z. 2012).

2.8. Aspectos éticos

Estos estudios cumplen con los requisitos éticos de cualquier investigación de su naturaleza. Esto se debe a que durante la investigación se ha recopilado información científica y fiable. Por lo que se excluye la copia, el plagio o cualquier forma de deshonestidad en el curso de una investigación, como lo demuestra la aplicación de las normas APA.

III. RESULTADOS

3.1. Resultado del objetivo General

El objetivo general estuvo enfocado en: *Analizar la aplicación del Proceso Inmediato (PI) en los delitos de agresión física y psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado Penal Unipersonal de Chachapoyas en los años 2018 al 2020.* El mismo que se encuentra ejecutado a través del análisis documental en base a las casuísticas relacionadas al objetivo, por tanto, se desarrolla de la siguiente manera:

Tabla N° 1. Resultado del objetivo general Fuente: elaboración propia

Casuística	Resumen	Análisis	Resultado parcial
Casación N° 1221-2019-Amazonas.	El caso versa de un proceso judicial de actos de violencia familiar; la agraviada del proceso indico que fue víctima de maltrato física por su cónyuge en el interior de la vivienda, llegando al extremo de intentar quitarle la vida por celos.	Se expresa de manera clara, que efectivamente existió actos de violencia familiar y tentativa de feminicidio, siendo que en la primera sentencia se absolvió a Lucio Villa como autor del delito, en el recurso casación revocaron dicha sentencia de primera instancia y CASARON basándose en la prueba personal y documentada, siendo pertinente el lugar donde ocurrieron los hechos, las características físicas tanto del imputado como de la agraviada y entre	Indicó que, tras la existencia de violencia familiar, específicamente de daño físico por parte de la agraviada, el juez evaluó de manera minuciosa las pruebas personas y documentada para determinar si la primera sentencia fue racional o no, conforme a los exámenes del médico legista el cual determino que hubo dos lesiones en la cabeza realizadas con armas blancas y el psicólogo forense. Siendo que el tribunal no valoro adecuadamente estas pruebas en primera instancia.

		otros factores pertinentes.	
Casación N°2195-2019- Amazonas.	El caso versa de un proceso judicial por violencia familiar y violación sexual a menor integrante del grupo familiar. Donde la agraviada presentó lesiones leves por el victimario en el interior de su casa aprovechando que la mamá de la menor se encontraba en Lima, agrediéndola sexualmente en dos oportunidades. Al haberse omitido la valoración de la prueba individual y conjunta en instancia anteriores que absolvieron a Manuel Avellaneda, se interpuso un recurso de casación el cual fue se ordenó el cumplimiento la nueva decisión alzada.	Es de menester que, en el mencionado proceso de violencia familiar y agresión sexual a la menor integrante del grupo familiar, la cual fue víctima en dos oportunidades aprovechándose la ausencia de la madre para cometer tales actos atroces incurriendo a la amenaza en caso de que saliera a la luz lo ocurrido, sin embargo, no se valoró bien la prueba pericial y documental de la víctima por lo cual se absolvió en primera instancia al imputado, sin embargo, se logró CASAR el recurso de casación pidiendo el cumplimiento de la decisión del colegiado superior.	Indicó que, la violencia familiar, bajo la modalidad de lesiones leves no está permitido de ninguna manera, dado que se tiene que preservar la integridad de la persona, por lo que es la necesidad de actuar de manera rápida e inaplazable, aplicando el proceso inmediato para una sentencia facultativa.
Casación N° 991-2018- Amazonas.	En el caso versa de un proceso de violencia de la libertad sexual hacia a menor agraviada	Es de ostentar que la violencia a la libertad sexual, repercute hechos recurrentes y	Indicó que, ante un caso de violencia de la libertad sexual de incapaces mentales, pensé a tener un

	<p>que tiene incapacidad de resistencia, ya que era evidente que la menor la capacidad de pensamiento de era diminuta lo cual el informe pericial indico lo mismo, sin embargo, aun así fue abordada por el autor del delito, ante lo expuesto, el Juzgado Penal lo absolvió, siendo así que la sentencia de vista también fue absuelto por lo cual se interpone recurso de casación lo cual declararon fundado por una errónea interpretación de la ley penal.</p>	<p>hostiles que perjudican la integridad de la menor en estado de indefensión por la enfermedad que padece, no teniendo la capacidad completa de discernir entre el un acto bueno y acto malo. El certificado médico legal identificó una desfloración reciente, asimismo el cuadro clínico arrojó esquifronea paranoide, el nivel de esquizofrenia de la víctima es grave y siendo evidente, el autor del delito no pudo no tener conocimiento, ya que su consentimiento fue viciado por su incapacidad. Entonces ante ello, el recurso de casación es fundado,</p>	<p>consentimiento viciado por su incapacidad, no se constituye como aceptación del hecho siendo así que su hubo una mala interpretación de la normativa de la ley penal, por lo cual se absolvió al autor del delito. Sin embargo, tras una valoración de todos los elementos actuados se fundó el recurso de casación ya que no solo se observó una mala interpretación por el juzgado penal sino por el colegiado superior.</p>
--	---	--	---

Resultado General: Se ha evidenciado que en este tipo de delitos es muy común o usual que no se realice una correcta valoración de la prueba documental o pericial para que el juez pueda resolver de manera justa esto casos delicados que atenta contra la integridad física y psicológica de las mujeres como de los integrantes del grupo familiar, poniendo en riesgo el derecho a la vida, muchas veces llegando a consumir el hecho aumentando la cifra de mujeres fallecidas a causa de violencia. Por otro lado, en los procesos que no son resueltos de manera correcta absolviendo al autor del delito de sus sanciones o de

sus penas, dejando en indefensión a la víctima, por ello, estos procesos llegan hasta la casación para que puedan valorar las pruebas y darle una correcta interpretación a la normativa no siendo solo los juzgados penales los que omiten muchas pruebas sino también el colegiado penal.

3.2.Resultado del primer objetivo específico

El primer objetivo estuvo enfocado en: *Identificar los procedimientos realizados durante la aplicación del PI en los delitos de agresión física y psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar.* El mismo que se encuentra ejecutado a través del análisis documental en base a las casuísticas relacionadas al objetivo, por tanto, se desarrolla de la siguiente manera:

Tabla N° 2. Resultado del primer objetivo específico

Casuística	Resumen	Análisis	Resultado parcial
Casación N° 1130-2017- Amazonas.	En primera y segunda instancia se condenó a cadena perpetua a Álex Fernando por el delito de violación sexual en agravio de una menor de edad. El recurrente interpuso recurso de casación debido a que se habría incurrido en la inobservancia de algunas de las garantías constitucionales de carácter procesal por el Ad quem. Declarándose infundado el recurso de casación interpuesto.	El proceso inmediato en el presente caso fue aplicado correctamente, debido a que, a pesar de ser un delito que reviste de especial gravedad por la penalidad y el bien jurídico protegido, y que a primeras se podría interpretar que la investigación fiscal debe ser amplia y calma para así lograr el esclarecimiento de los hechos, es aquí donde se logra dilucidar que no basta con que sea un delito de clandestinidad para	El asidero probatorio contribuyó en gran medida el delito en mención, esto añadido a la cuasi flagrancia, son elementos que fueron claves para que se incoe el proceso inmediato, asimismo ante el cúmulo de testigos, acta de detención policial, y pericias psicológicas y físicas no incoar el proceso hubiese sido llamativamente alarmante, por lo tanto, el Ministerio Público y el Poder Judicial en sus respectivas instancias actuaron sujetos a ley y procuraron la defensa de los intereses de los individuos de la

		<p>lograr incoar el proceso, debido a que el acopio de medios probatorios dejaría en evidencia aparente la situación del condenado, por lo tanto no existió indebida motivación al momento de condenar, ya que correctamente los actos procesal se sujetaron a lo establecido por el Código Procesal Penal.</p>	<p>sociedad sin salirse del debido proceso.</p>
<p>Casación N°1620-2017- Amazonas.</p>	<p>Se sentenció a Giampol Bray Alexis Dancuart García por el delito de violación a menor de edad, imponiéndole 30 años de PPL dentro del proceso inmediato, por haberse encontrado en flagrancia delictiva. Este interpone recurso de casación ante las sentencias que lo condenaron, alegando que este desconocía que la agraviada tenía 12 años, el proceso inmediato le impidió</p>	<p>El proceso inmediato es un proceso que busca la simplificación procesal en casos que prevé el Código Procesal Penal, sin embargo en el presente caso, el Ad quo y el A quem habrían incurrido en sentenciar al condenado violando el debido proceso, debido a que no se actuaron dos pericias psicológicas para determinar el daño psicológica hacia la menor producto del</p>	<p>No existió ninguna dificultad para incoar el proceso inmediato, como se ha podido apreciar, tanto el representante del Ministerio Público como los magistrados involucrados en el caso no tuvieron en cuenta la responsabilidad que les correspondía por el carácter del proceso, que ante la presión mediática que genera un “caso de violación” decidieron actuar y juzgar sin medios probatorios fundamentales para la</p>

	<p>ejercer una defensa eficaz a su favor. El recurso de casación se declaró fundado, dejando nulas las sentencias que lo condenaron y dejando sin efecto todo lo actuado desde el proceso inmediato y se ordenó se siga este proceso bajo el común.</p>	<p>hecho, ya que la teoría del caso del condenado era que estos se encontraban para sostener relaciones sexuales, además que este no sabía (ni parecía) una menor de 12 años. Las dos pericias no se actuaron porque los peritos no asistieron y debido a la celeridad de este proceso se decidió no actuarlas, dejando en indefensión a la parte acusada, llevándola a que se le condene vulnerando el debido proceso por buscar la condena express.</p>	<p>defensa del acusado, dejándolo en indefensión y en desigualdad de armas jurídicas frente al Ministerio Público.</p>
<p>Casación N° 4475-2016- Amazonas.</p>	<p>En el caso versa de un proceso por violencia familiar, donde la agraviada en calidad de esposa ha sido víctima de maltrato físico, psicológico y sexual por su esposo en el interior de su casa.</p>	<p>Es de ostentar que la violencia familiar, repercute hechos recurrentes y hostiles que perjudican la integridad de los integra de del grupo familiar, en función a ello, la sede judicial opta por el proceso judicial más idónea</p>	<p>Indicó que, ante un caso de violencia familiar, se debe proceder de manera rápida para ejercer y ostentar la justicia por medio del proceso inmediato que determine la seguridad de la víctima, asimismo se emita una sentencia estrictamente para el procesado.</p>

		circunscrito en la base legal.	
<p>Resultado General: Por lo general los casos de violencia familiar son atendidos por juzgados especializados de Familia, aun si estas sedes judiciales utilizan como proceso especial al denominado proceso único, bajo tres criterios: no existe la necesidad de hacer uso de etapas donde se investigue el hecho delictivo, dado que el hecho punible se efectuó o se ejecutó, dos reducir la Carga Procesal a los establecimientos que administran Justicia, y tercero existe la necesidad y urgencia de atender a las víctimas por violencia familiar, donde se den las medidas de protección para un mejor cuidado y alejamiento del agresor. La importancia del proceso inmediato, es emitir una sentencia facultativa en contra del procesado lo más inmediato posible, bajo el fundamento de la integridad de las personas.</p>			

Fuente: elaboración propia

3.3. Resultado del segundo objetivo específico

El segundo objetivo estuvo enfocado en: *Conocer las dificultades que tuvieron los operadores de justicia para la aplicación del PI en los delitos de agresión física y psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar.*

Tabla N° 3. Resultado del segundo objetivo específico

Casuística	Resumen	Análisis	Resultado parcial
Casación 387-2013- Amazonas.	En primera y segunda instancia se absolvió a cadena perpetua a José Aquelino Briceño Gutiérrez como autor del delito de secuestro y a Darío Mas Ramos por el delito de secuestro y violación de la libertad sexual de menor de edad no se incorporaron elementos suficientes para	La investigación fiscal debe ser amplia y calma para así lograr el esclarecimiento de los hechos, es aquí donde se logra dilucidar que no basta con que sea un delito de secuestro y violación sexual de una menor para lograr incoar el proceso, debido a que el acopio de medios probatorios	El asidero probatorio contribuyó en gran medida el delito en mención, esto añadido a las pruebas, son elementos que fueron claves para que se incoe el proceso, asimismo las pericias psicológicas y físicas no incoar el proceso hubiese sido llamativamente alarmante, por lo tanto, el Ministerio Público y el Poder Judicial en sus

	<p>desarrollar la doctrina. Siendo así, ante las falencias de la mala interpretación de la normativa y sobre el examen que se realizó sobre el examen que no se desarrolló a la menor sino al certificado médico. Se casó el recurso de apelación que declara nula la sentencia que de vista que absolví a los imputados</p>	<p>dejaría en evidencia aparente la situación del condenado, por lo tanto no existió indebida motivación al momento de condenar, ya que correctamente los actos procesales se sujetaron a lo establecido por el Código Procesal Penal. Por lo contrario, al inicio hubo una mala interpretación de la ley penal y no se valoraron medios probatorios, hecho por el cual se interpuso recurso de casación.</p>	<p>respectivas instancias actuaron sujetos a ley y procuraron la defensa de los intereses de los individuos de la sociedad sin salirse del debido proceso.</p>
<p>Exp. 00697-2020-PHC/TC emitido por el Tribunal Constitucional.</p>	<p>Se interpuso demanda de hábeas corpus a favor de Esthewoldo Córdova Castillo, ya que fue sentenciado en primera y segunda instancia a 12 años de PPL por robo agravado, este en el recurso de agravio constitucional, alude que la motivación de las resoluciones que lo sentenciaron fue indebida, así como</p>	<p>El Tribunal Constitucional es un organismo que tiene por función la máxima interpretación de la Carta Magna, así como interpretar y procurar los derechos constitucionalmente protegidos y el contenido de este dentro de la justicia ordinaria. El proceso inmediato es una herramienta legal que busca que el</p>	<p>Instaurar el proceso inmediato en el presente caso no fue ningún reto, el fiscal requirió y el juez lo concedió, debido a que se configuró la causal de flagrancia delictiva, es por ello que, a manera de demanda de hábeas corpus, se intentó corregir negligencias y deficiencias de la defensa técnica dentro del proceso penal en sí, hecho que no corresponde juzgar ni</p>

	<p>que no hubo una correcta actuación probatoria debido a que el proceso inmediato lo impidió, al no valorarse debidamente al testigo que ofreció la defensa técnica en comparación con la economía y autoridad que sostiene el Ministerio Público para ofrecer sus órganos de prueba. Declarándose infundada la demanda.</p>	<p>proceso sea célere en ciertas circunstancias especiales, es facultad del Ministerio Público (órgano independiente) incoarlo, por lo tanto, esta actuación legal no puede ni debe ser controlada constitucionalmente.</p>	<p>controlar en sede constitucional, ya que no tiene por función controlar normas de rango legal ni actuaciones discrecionales de los órganos constitucionalmente reconocidos.</p>
<p>Casación N°675-1998- Amazonas</p>	<p>Condenaron al recurrente al pago de la multa de dos URP por violencia psicológica y psicológica siendo razón suficiente para absolver el matrimonio, ya que causa daño lo que imposibilita la vida en común. La cual en primera instancia fue fundada la demanda de divorcio, a lo cual el demandado interpuso recurso de casación alegando que hubo una mala</p>	<p>En el presente caso el demandado interpuso recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia que declaro fundada la demanda de divorcio por agresión física y psicológica, asimismo, conducta deshonrosa lo cual conlleva a una imposibilidad de vida en común del mismo modo solicita que pensión lo cual declararon fundada, sin embargo, se interpone recurso de</p>	<p>No existiendo alguno fundamento valido para no incoar el proceso o darle otro camino, el divorcio se dio de manera efectiva, siendo la principal fundamentación para realizarlo la violencia tanto física como psicológica lo que impide tener un hogar pacifico para su libre desarrollo, teniendo otro punto la conducta deshonrosa, no habiendo más motivos para seguir haciendo vida en común de manera armoniosa, se</p>

	interpretación de la normativa, que los medios probatorios se presentaron fuera de tiempo, sin embargo, dicha apreciación no repercute en la acción adoptada por el demandante. Por ello, el recurso de casación fue declarada infundada, así como el pago de costas y costos de la tramitación de recurso realizada por Florentina Quinana Tafur.	casación señalando que hubo una mala interpretación de la Ley y vulneración del debido proceso ya que algunas pruebas fueron presentadas fuera de tiempo, sin embargo no siendo razón suficiente, se casó el recurso de casación.	resolvió condenar al recurrente al pago de la multa de dos URP por violencia psicológica y física. Así como el pago de costas y costos de la tramitación de recurso realizada por Florentina Quinana Tafur.
<p>Resultado general: Incoar el proceso inmediato no supuso ninguna dificultad para los operadores de justicia, que en muchas ocasiones ha sido célere erróneamente a la hora de sentenciar a los acusados, sin tener en cuenta, en mayor medida, la valoración probatoria que tenía que existir para lograr una sentencia fundada en el debido proceso. Asimismo, es alarmante cómo el Ministerio Público parece olvidar u omitir su rol de procurar la legalidad y los derechos de los ciudadanos, sin embargo, esto no debe ser exclusivo para una parte de la población, sino para todos, por lo tanto, se debe tener responsabilidad para imputar y acusar delitos a los individuos, no solo debe prevalecer su rol acusador, sin ningún parámetro.</p>			

Fuente: elaboración propia

3.4. Resultado del tercer objetivo específico

El tercer objetivo estuvo enfocado en: *Investigar el delito de agresión física y psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisprudencia peruana*. El cual se encuentra esbozado de la siguiente manera.

Tabla N° 4. Resultado del tercer objetivo específico

Casuística	Resumen	Análisis	Resultado parcial
------------	---------	----------	-------------------

<p>Expediente N°0359-2019-89-1001-JR-PE-04</p>	<p>Victor Hugo Garate Miranda y Juan Carlos Supa Miranda son medios hermanos, que producto de una riña quedaron lastimados, con 7 y 6 días de descanso médico respectivamente, la fiscalía imputó a ambos y consignó a los mismos como agraviados, logrando una condena de 1 año de PPL efectiva, ante esto, la defensa interpuso recurso de apelación, interponiendo improcedencia de la acción, declarándose fundado el pedido y nulo todo lo actuado.</p>	<p>Para que se configure el delito de agresión dentro del grupo familiar es determinante identificar la asimetría entre el agredido y el agresor, si estos se encuentran jerarquizados o no, es decir, si el agresor es la persona que debe tener el rol de garante por sobre el agredido, en el caso presente se da entre medios hermanos, por lo tanto, imputar acción penal resulta irrisorio, además de haber sido una pelea que tuvo motivo cuestiones patrimoniales, es por ello que, lo decidido por el Ad quem preserva la lógica y el criterio, además de la ley.</p>	<p>La violencia en la sociedad peruana está enraizada profundamente como lenguaje de expresión ante la falta del manejo de emociones, es por ello que, es común las agresiones entre familiares que carecen de relevancia penal, en consecuencia, a esto, es positivo que no se tipifique o se atribuya imputación penal a todo lo que nos rodea, ya que esta es una herramienta de ultima ratio. Por lo tanto, ante un agravio recíproco como en el caso presente, y sin asimetría jerárquica entre las partes, imputar responsabilidad penal es desproporcionado.</p>
<p>Expediente 382-2019-74-2503-JR-PE-01</p>	<p>Claudia Consuelo Álvarez Caqui fue acusada en proceso inmediato por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar</p>	<p>La violencia en el seno familiar, a través del delito de agresiones, debe cumplir con los requisitos establecidos por ley, porque no se</p>	<p>El delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar es un tipo penal en blanco, que requiere del artículo 108-B del Código Penal así como la ley</p>

	<p>tipificado en el artículo 122-B del Código Penal, teniendo de agraviada a su sobrina. Declarándose fundado el pedido de sobreseimiento a favor de la imputada.</p>	<p>puede actuar meramente desde el afán insaciable de justicia o de controlar o disminuir un problema social, sino es desde el debido proceso que se debe partir. Por lo tanto, en el presente caso fue menester la formalidad del procedimiento de la toma de declaración en cámara Gesell, en mérito de que no se cumplió con las formalidades para llevar esta diligencia y aunado a ello la celeridad del proceso inmediato impidió una indagación más a profundidad o reprogramación de diversas diligencias ante la falta de los órganos de prueba, es por ello que declararon fundado el sobreseimiento, que a criterio de este investigador, es acertada la decisión judicial.</p>	<p>30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar para su correcta interpretación y perfecta tipificación, por lo tanto, la asimetría jerárquica, el contexto doméstico, la progresividad, la ciclicidad entre cariño y agresión para crear artificio psicológico, presupuestos que no se han cumplido en la presente, por lo tanto, no podría tipificarse como el delito previsto en el artículo 122-B del Código Penal, siendo atípico.</p>
<p>Resultado General: La violencia es inherente al ser humano, siendo parte de la dialéctica dual a la que este pertenece, del sí o no, del ir o quedarse, del ataque o defensa,</p>			

de la paz o la guerra, es por ello que erradicarla no se logrará ni con leyes ni los máximos esfuerzos de los entes judiciales o gubernamentales, sin embargo, sancionarla para disminuirla es acertado, aunque la teoría preventiva general de la pena parece que fracasase a la hora de reducir los índices de violencia, es el camino actual y tiene sus reglas; el debido proceso, los principios generales del derecho, la ley penal en blanco, la actuación probatoria, son algunos de sus presupuestos para lograr condenas a las personas que incurrir en este delito que aqueja a la sociedad peruana.

Fuente: elaboración propia

IV. DISCUSIÓN

Del objetivo general se obtuvo como resultado que se ha evidenciado que en este tipo de delitos es muy común o usual que no se realice una correcta valoración de la prueba documental o pericial para que el juez pueda resolver de manera justa estos casos delicados que atenta contra la integridad física y psicológica tanto de las mujeres como de los integrantes del grupo familiar, poniendo en riesgo el derecho a la vida, muchas veces llegando a consumar el hecho aumentando la cifra de mujeres fallecidas a causa de violencia y mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de abuso sexual. Por otro lado, no todos los procesos son resueltos de manera correcta conllevando a absolver al autor del delito de sus sanciones o de sus penas, dejando en indefensión a la víctima, es así que, estos procesos llegan hasta la casación para que puedan valorar las pruebas y darle una correcta interpretación a la normativa no siendo solo los juzgados penales los que omiten muchas pruebas sino también el colegiado penal.

Dicho resultado tiene vinculación con el antecedente del autor Delgado, J. (2021), señalando que la violencia cometida hacia la mujer conlleva a producirles daño, sufrimiento y en el peor de los casos a la muerte, realizada en la mayoría de los casos en el seno familiar a causa de la celotipia que es lo más común, roles estereotipados, machismo, misoginia, etcétera. Del mismo modo, las agresiones de índole física, psicológica o sexual también se llevan a cabo por los miembros de la familia, del mismo modo conlleva al sufrimiento física o psicológico, al sufrir daños y provocarse la muerte. Es por ello, que ante la vulneración de sus derechos aplicar el proceso inmediato para buscar soluciones que brinden protección constitucional a los derechos de las víctimas va ser fundamental, sobre todo cuando se dé por flagrancia delictiva ya que se puede arribar a la celeridad del proceso penal, es decir, es la simplificación del proceso y así combatir con la lentitud procesal, para tornarla más eficiente, celeridad y simple.

Asimismo, se encuentra vinculado con la teoría familiar, ya que son el principal núcleo de la sociedad por sus costumbres arraigadas, por su genética, biología y por la identidad familiar que va más allá de discusiones y diferencias porque los une el parentesco y son guiados por jerarquías. Siendo así, los problemas no son excepción en las familias, donde la violencia no es la forma óptima para la solución de problemas, por el hecho de que la violencia familiar trae consigo depresión, ansiedad, más violencia reflejada en el exterior cuando en realidad la familia debería ser el núcleo del afecto, cariño, amor y

comprensión (Fairlie, A; Frisancho, D, 1998). También se encuentra vinculado con la teoría del proceso inmediato que le da celeridad al proceso penal, obviando todas las etapas para llevarlo directo a una audiencia única en el cual se le va imponer culpabilidad a imputado de ser caso siempre y cuando este de por medio la flagrancia delictiva. Donde el fiscal va incoar el proceso si se evidencia un hecho delictivo para seguir con el proceso.

Análisis crítico, de lo esbozado el proceso inmediato es una herramienta muy útil en el delito de agresión física y psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar que viene aquejando desde hace años precedentes siendo que en la actualidad las cifras van en aumento causando daños, sufrimiento y en el peor de los casos conllevando a la muerte, lo cual resulta un poco confuso ya que se supone que la familia es el seno donde te puedes refugiar, buscar, cariño y protección sin embargo que resulte en contrario conlleva a una clara vulneración de los derechos de las víctimas, ante ello la normativa penal permite aplicar el proceso inmediato lo cual permite saltarse las etapas e ir directo a una audiencia única donde se van a evaluar los medios de convicción y determinar la culpa de imputado, sin embargo, en la realidad actual los medios de prueba no son analizados de manera correcta y existe una mala interpretación de la normativa por lo cual los jueces penales y colegiados penales llegan a tomar decisiones errores siendo observados y revocando las sentencias que emiten aquellos magistrados para casar y permitir que el culpable cumpla con su condena o sanción dependiendo del caso.

El objetivo específico primero fue identificar los procedimientos realizados durante la aplicación del PI en los delitos de agresión física y psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Obteniendo como resultado que por lo general los casos de violencia familiar son atendidos por juzgados especializados de Familia, aun si estas sedes judiciales utilizan como proceso especial al denominado proceso único, bajo tres criterios: no existe la necesidad de hacer uso de etapas donde se investigue el hecho delictivo, dado que el hecho punible se efectuó o se ejecutó, dos reducir la Carga Procesal a los establecimientos que administran Justicia, y tercero existe la necesidad y urgencia de atender a las víctimas por violencia familiar, donde se den las medidas de protección para un mejor cuidado y alejamiento del agresor. La importancia del proceso inmediato,

es emitir una sentencia facultativa en contra del procesado lo más inmediato posible, bajo el fundamento de la integridad de las personas.

Es la aplicación del proceso inmediato muy importante dentro del proceso penal ya que así se procuran las necesidades urgentes de justicia que imperan dentro de la esfera social de los agraviados y de ellos mismos, así como de la sociedad. Este proceso célere ha logrado grandes avances y el hambre de justicia se ha saciado innumerables veces, asimismo ha aliviado el aparato judicial descongestionándolo de cierta forma al no generar expedientes caracterizados por su grosor ni tomos ingentes. La defensa de la persona y su dignidad son el fin supremo de la sociedad, esto se logra indemnizando a las víctimas, y con la pena se logra hacerlo espiritual y moralmente, su agresor se encuentra alejado, no las volverá a hacer daño, contribuyendo a su tranquilidad y paz mental.

El autor mexicano Mancera, M. establece que es menester el inicio de la propuesta de trámites inmediatos y simplificados es el proceso judicial y su impacto en su aplicación, así como la comprensión del tema fuera del ámbito internacional, ya que muchos países latinoamericanos están explorando nuevas formas de administración acelerada y eficiente. administración de justicia.

Es un cáncer la irremediable lentitud con la que opera el Poder Judicial, que ante tanta carga procesal, incompetencia de los funcionarios y servidores públicos, condiciones personales psicológicas y rencillas posibles entre los operadores jurídicos y la sociedad en general hacen que la situación no mejore, por lo tanto, crear procesos más cortos puede que sea una posible solución, simplificando actos procesales y concentrando los focos en los que quedan para sentenciar o absolver a los individuos, sin embargo, hay casos complejos o materias en las que la investigación exhaustiva es insustituible, por lo tanto, todavía es un gran debate y una incógnita interminable los supuestos y las formas de cómo aplicar óptimamente un proceso más célere sin vulnerar los derechos de los individuos perseguidos por el poder punitivo.

Asimismo, el resultado del objetivo primero se condice con la teoría del proceso inmediato, que establece que, el proceso inmediato es un proceso especial dentro del proceso penal, este es un proceso célere dentro del ordenamiento jurídico, donde la investigación fiscal se obvia para dar paso a una audiencia única de la etapa intermedia

y de juicio oral en vista de que los medios probatorios son lo suficientemente efectivos para formular acusación penal e imputar culpabilidad al imputado, este proceso se encuentra íntimamente ligado con la flagrancia delictiva. Este proceso difiere del ordinario, ya que este busca la abreviatura de las etapas procesales, ya que existe indubitable sospecha sobre la comisión del acto delictivo para el Ministerio Público, porque el representante de esta institución se encuentra convencido de la responsabilidad penal del individuo que cometió el delito y se encuentra preparado para formular acusación.

La simplificación procesal hace que el proceso inmediato sea una gran arma para la persecución del delito, logra que el Ministerio Público proteja los derechos de las personas agraviadas del hecho punible, y genera en la sociedad la impresión de que las autoridades jurídicas están cumpliendo con su rol de administrar justicia. Las pruebas incriminan al imputado, se encuentra acorralado, la flagrancia destruyó su suspicacia y lo deja atado al poder punitivo, que gracias al proceso inmediato hace que no se prolongue más una adjudicación de pena y se quede a inmersa en la deriva del olaje del papeleo judicial.

El segundo objetivo fue conocer las dificultades que tuvieron los operadores de justicia para la aplicación del PI en los delitos de agresión física y psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Obteniendo como resultado que, incoar el proceso inmediato no supuso ninguna dificultad para los operadores de justicia, que en muchas ocasiones ha sido célere erróneamente a la hora de sentenciar a los acusados, sin tener en cuenta, en mayor medida, la valoración probatoria que tenía que existir para lograr una sentencia fundada en el debido proceso. Asimismo, es alarmante cómo el Ministerio Público parece olvidar u omitir su rol de procurar la legalidad y los derechos de los ciudadanos, sin embargo, esto no debe ser exclusivo para una parte de la población, sino para todos, por lo tanto, se debe tener responsabilidad para imputar y acusar delitos a los individuos, no solo debe prevalecer su rol acusador, sin ningún parámetro.

El proceso inmediato es un arma de doble filo que, si bien es cierto logra condenas céleres, se ha logrado evidenciar que viola diversos derechos fundamentales, incluso algunos doctrinarios lo consideran inconstitucional, en especial se viola al debido

proceso; debida motivación de resoluciones judiciales, ya que al simplificar los actos procesales se logra que los operadores jurídicos, específicamente el Poder Judicial y el Ministerio Público, en su afán de sentenciar, omitan ciertos órganos de prueba, tales como la pericia o testigos por el hecho de que no concurrieron, haciendo que se deje en indefensión a los perseguidos por la fuerza pública y vulnerando su derecho de defensa. El autor Gonzales, Y. erigió que la aplicación del (PI) en casos de violencia doméstica o en lesiones corporales diversas puede conducir a una sobrecarga procesal en la fiscalía y los tribunales; puede convertirse en un problema más ya que causará más dilación y además el ejecutivo genera diversos conflictos familiares y sociales que no cuentan con los elementos necesarios de justicia. Asimismo, que el uso de (PI) viola el principio de mínima intervención del Código Penal, lo que conduce a un castigo excesivo por violencia doméstica.

El presente autor ahonda en la problemática en que se está convirtiendo poner en la órbita del derecho penal cualquier situación. No todo tiene que revestirse de importancia penal, ya que este es de ultima ratio, por lo que debe actuar cuando ningún otro mecanismo pudo solucionar el conflicto. Elevar cualquier situación al ámbito penal impone una carga procesal mayor a la ya existente, genera mayor número de personas en los centros penitenciarios y logra que el principio de presunción de inocencia se vea afectado.

La teoría del proceso especial no ha estado exento de críticas, su celeridad excesiva genera que la defensa técnica del imputado sea defectuosa, no necesariamente por la capacidad o conocimientos del letrado defensor, sino por la falta de oportunidad plena del principio contradictorio, así como el ofrecimiento de la prueba dejando las garantías procesales pertenecientes al debido proceso a la intemperie, asimismo la autonomía del Ministerio Público se ve amenazada, ya que el Poder Legislativo, mediante el Código Procesal Penal, le impone incoar al proceso inmediato al RMP del MP, bajo responsabilidad funcional, limitando las funciones de este ente constitucionalmente autónomo.

Existen organismos constitucionalmente autónomos, siendo que su actuar discrecional debe estar muy a la deriva de cualquier situación que condicione a la misma, es por ello que, resulta criticable y llamativo que se imponga la incoación de procesos inmediatos, cuando supuestamente debe ser el representante del Ministerio Público que decida si

incoarlo o no. Este mandato imperativo, bajo responsabilidad funcional, genera que se impute erróneamente delitos, sin mayor acervo probatorio, y sin una valoración adecuada de los órganos jurisdiccionales.

El tercer objetivo fue investigar el delito de agresión física y psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisprudencia peruana, logrando el resultado de que la violencia es inherente al ser humano, siendo parte de la dialéctica dual a la que este pertenece, del sí o no, del ir o quedarse, del ataque o defensa, de la paz o la guerra, es por ello que erradicarla no se logrará ni con leyes ni los máximos esfuerzos de los entes judiciales o gubernamentales, sin embargo, sancionarla para disminuirla es acertado, aunque la teoría preventiva general de la pena parece que fracasase a la hora de reducir los índices de violencia, es el camino actual y tiene sus reglas; el debido proceso, los principios generales del derecho, la ley penal en blanco, la actuación probatoria.

El delito de agresión física y psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar es un mal que hace agonizar a la sociedad peruana, que, a pesar de los incontables esfuerzos estatales y organizaciones sin fines de lucro, sigue siendo portada de innumerables titulares, sin dejar de incrementarse este índice de violencia intrafamiliar. Filosóficamente es absurdo y frustrante intentar erradicarla, debido a que esta siempre estará impregnada en el mundo, la violencia forma parte del ser humano, es una forma de comunicación de sentimientos, negativos por supuesto, pero sentimientos al fin, es por ello que, seguir intentando instruir a las generaciones venideras y aprehender a los que generan violencia es el camino acertado, tomando lecciones y aprendiendo de las desgracias para acuñar mejores políticas públicas y criminales para disminuir la cantidad de papel impreso con titulares sangrientos.

El autor Incaroca, D fomenta en su investigación que la aplicación del delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar se refleja dentro del proceso inmediato. Así como que el sistema judicial acelerado tiene un impacto significativo en la celeridad de los procesos en los delitos de agresión contra la mujer o sus familiares.

El proceso inmediato es un gran aliado de la justicia para condenar a los que incurrir en este delito, su celeridad y sus presupuestos logran que las víctimas de este delito puedan

adquirir mayor tranquilidad al ver a sus agresores apartados de la sociedad, sin poder hacerles daño nuevamente, generando en ellas un mejoramiento para su porvenir.

El resultado del tercer objetivo se condice con la teoría de la familia, que postula que la violencia es inherente al ser humano que a lo largo de la historia de la humanidad se ha caracterizado por actuar en el desenvolvimiento del mundo, guerras atroces, asesinatos violentos y violaciones a los derechos humanos han caracterizado a la sociedad global, sin embargo, los mecanismos para prevenir o condenar estos siempre han intentado estar a la par, a través de mecanismos de control social que generan moral o imponen miedo. La familia debe preservarse porque con esta las sociedades crecen y forman a las personas del futuro, es así que las costumbres, idiosincrasias y culturas van transmutando para concebir cosmovisiones más humanistas, donde el respeto a los derechos humanos sea el que prime.

El cuerpo apolíneo, el yin y el yang, el bien y el mal, son la vida, el equilibrio es la estructura de la vida y la ley natural de las cosas, es por ello que, nunca se podrá proscribir los males del mundo, porque lo componen en sí. La familia debe adecuarse a esto y procurar que las acciones positivas y la moral sean la que se impongan ante los hechos ilícitos y los malos actuantes, debido a que este es el núcleo de la sociedad, el seno donde se forman las personas humanas para afrontar a la vida, por eso se convierte trascendental esta institución en la vida humana ya que es aquí donde los valores, creencias, idiosincrasias se forman para promulgarlas hasta el final de la vida.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** El proceso inmediato tiene como característica la celeridad, eficacia y simplificación del proceso omitiendo varias etapas del proceso y llevándolo directo a que se tome una decisión, por lo que genera que las personas que causaron daño o sufrimiento a sus víctimas reciban una orden de alejamiento raudamente o medidas de protección impuestas por el juez dependiendo de la gravedad del asunto, de esa manera garantizar una vida más pacífica, mejorando la condición de vida, salvaguardando la integridad tanto física como psicológica de los agraviados, evitando de esa manera que se prolongue la vulneración de sus derechos.
- 5.2.** En los casos de agresiones tanto físicas como psicológicas, se incoará al proceso inmediato cuando exista flagrancia delictiva o que los medios probatorios sean suficientes o evidentes. En el cual la investigación preparatoria y la etapa intermedia serán omitidas para llevarlo de manera directa al auto enjuiciamiento que realizara el juez penal, con finalidad de resolver esos casos que atenta contra el bienestar físico y psicológico de los agraviado que regularmente se da en el seno familiar, en aras de protegerlos.
- 5.3.** La violencia física o psicológica dirigida a las mujeres y el grupo familiar son muy frecuentes conllevando en el peor de los casos a la muerte o agresiones sexuales, obteniendo de esa manera que el operador judicial tenga mucha carga procesal lo que genera que esporádicamente no se realice un buen análisis o interpretación de la normativa para emitir una decisión, asimismo se aprecia que no realizan una debida valoración de las pruebas absolviendo de esa manera a los autores del delito siendo así que no solo los jueces penales no se dan cuenta sino también el colegiado penal.
- 5.4.** Causa mucha preocupación que este delito anualmente vaya en aumento siendo el seno familiar el que provoca inseguridad amenazando la vida de sus integrantes, lo que causa depresión, ansiedad, daño, sufrimiento y como se hace mención líneas arriba en el peor de los casos conlleva a la pérdida de la vida, generando confusión

ya que se supone que la familia brinda protección, refugio, cariño y seguridad, no siendo así en la realidad por la vulneración de estos derechos de las víctimas es prudente incoar al proceso inmediato.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** Recomendamos al Poder Judicial respetar el principio de legalidad y al debido proceso, debido a que se ha conseguido dilucidar que los magistrados incurren en la violación de estos, en aras de la celeridad, fundando sus motivaciones indebidamente, sin la actuación correcta de los medios probatorios y sin una imputación concreta de parte del fiscal, por lo que, como garantistas de la legalidad, deben estar al tanto de procurarla y no admitir o declarar fundado diversas resoluciones que contravengan lo mencionado.

- 6.2.** Recomendamos al Ministerio Público, como ente encargado de la persecución penal, que no se ciegue ante el afán de acusar por ser su naturaleza, el debido proceso debe ser respetado por todos los entes estatales, para que así se logre justicia verdadera y los derechos de las personas no se vean vulnerados, tanto para los agraviados como para los imputados. Debiendo concentrar sus fuerzas en esclarecer los hechos sin ánimo de buscar culpables hasta encontrar pruebas debidamente fundadas y de acuerdo a ley.

- 6.3.** Recomendamos al Poder Legislativo reformar al proceso inmediato en el extremo de imponer responsabilidad funcional en caso de no incoar al proceso al representante del Ministerio Público y en caso de no iniciar audiencia única de juicio inmediato dentro de las 72 horas al Poder Judicial, debido a que el MP pierde su autonomía y se genera indefensión en ciertos casos, y que el PJ cuenta con recargadas tareas judiciales, por lo que 72 horas es un plazo no razonable ante la realidad jurídica nacional.

Referencias bibliográficas

- Alfonso, I. (2013). Teoría de la pena. *Universidad de Salamanca*, <https://www.pj.gov.py/ebook/monografias/nacional/penal/Inocencia-Alfonso-Teor%C3%ADa-de-la-pena.pdf>.
- Bacigalupo, E. (2010). Filosofía e ideología de las teorías de la pena. *Derecho y Humanidades*, <https://derechoyhumanidades.uchile.cl/index.php/RDH/article/viewFile/16000/16517#:~:text=La%20pena%2C%20seg%C3%BAAn%20Feuerbach%2C%20ser%C3%ADa,tengan%20lugar%20lesiones%20de%20derechos>.
- Bandura, A. (2016). Social Learning Theorys. *Journals*, <https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/105960117700200317>.
- Castillo, B. (2014). Poder y política en la era absolutista medieval del renacimiento. *Revista científica de FAREM*, <https://repositorio.unan.edu.ni/6133/3/138-526-1-PB.pdf>.
- Dongo, H. (2019). Incorporación del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar al proceso inmediato numeral 4 del artículo 446° del código procesal penal.
- Duce, M. (2019). Los procedimientos abreviados y simplificados y el riesgo de condenas erróneas en Chile.
- Echauri, J; Romero, J; Rodríguez, M. (2005). Teoría y descripción de la violencia doméstica. Programa terapéutico para maltratadores del ámbito familiar en el centro penitenciario de Pamplona. *Redalyc*, <https://www.redalyc.org/pdf/3150/315031849006.pdf>.
- Espinal, I; Gimeno, A; González, F. (2015). El Enfoque Sistémico En Los Estudios Sobre La Familia. *Universidad Autónoma de Santo Domingo*, <https://www.uv.es/jugar2/Enfoque%20Sistemico.pdf>.
- Espinoza, A. (2017). Análisis de la eficacia de la ley del proceso inmediato por delitos flagrantes. *Centro de Estudios de Criminología*, https://fade.usmp.edu.pe/instituto/inv_centros/2016/analisis_eficacia.pdf.
- Fairlie, A; Frisancho, D. (1998). Teoría de las interacciones familiares. *Revista de investigación en psicología*,

- https://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/investigacion_psicologia/v01_n2/pdf/a02v1n2.pdf.
- Falcón, F. (2005). Examen crítico de los diferentes tipos de Estado y derecho a castigar. *Universidad Complutense de Madrid*, <https://revistas.ucm.es/index.php/FORO/article/viewFile/FORO0505210335A/13743>.
- Farfán, F. (2021). Teorías de la pena. *Universidad de Peruana de Ciencias Aplicadas*, <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/658072/iusetveritas.202101.013.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- García, A. (2017). La violencia ni se crea ni se destruye Teoría general de la violencia natural, política, social y doméstica. Un caso particular: la violencia doméstica. *Dialnet*, https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/tribuna/tr_20080616_20.pdf.
- Gonzales, Y. (2019). La aplicación del proceso inmediato por lesiones de violencia familiar y la vulneración del principio de mínima intervención del derecho penal. .
- González, J. (2010). Violencia intrafamiliar. *Centro Nacional sobre Violencia*, <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/49484/Violencia+Intrafamiliar.pdf/e634f6aa-905e-4f87-4084-921a4917ea8b>.
- Guevara, G; Vedesoto, A; Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Revista científica mundo de la investigación y el conocimiento - Recimundo*, <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7591592.pdf>.
- Hernández, Z. (2012). Método de análisis de datos: apuntes. *Universidad de la Rioja*, https://www.unirioja.es/cu/zehernan/docencia/MAD_710/Lib489791.pdf.
- Incaroca, D. (2022). El proceso inmediato en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.
- López, A. (2019). “La Incidencia De La Aplicación Del Proceso Inmediato, En La Celeridad De Los Procesos Por El Delito De Omisión A La Asistencia Familiar En El Distrito De Bellavista 2014-2016”.
- Loggiodice, Z. (2012). METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN. *Eumed*, <https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/zll/metodologia-investigacion.html#:~:text=3.6%20T%C3%A9nicas%20e%20Instrumentos%20par>

- a%20la%20Recolecci%C3%B3n%20de%20Datos&text=Seg%C3%BAn%2C%20Arias%20(2006%3A%2053,%2C%20de%20contenido%2C%20entre%20otros.
- Ludeña, C. (2019). Derechos y principios frente al Proceso Inmediato reformado en caso de flagrancia. *Universidad Nacional de San Agustín*, <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/9337/DELubecg.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Maldonado, F. (2019). EL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACION DEL DERECHO A LA DEFENSA EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE LEONCIO PRADO, 2015-2016.
- Mancera, M. (2016). La necesidad de un cambio en la forma de enjuiciamiento penal en México.
- Mata, L. (2010). Diseños de investigaciones con enfoque cuantitativo de tipo no experimental. *Investigalia*, <https://investigaliacr.com/investigacion/disenos-de-investigaciones-con-enfoque-cuantitativo-de-tipo-no-experimental/#:~:text=Este%20es%20el%20caso%20de,ambiente%20natural%20para%20despu%C3%A9s%20analizarlos%E2%80%9D>.
- Meini, I. (2013). La pena: función y presupuestos. *Derecho PUCP*, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32497.pdf>.
- Meneses, J. (2020). LA INEFICACIA DEL PROCEDIMIENTO PENAL ABREVIADO COLOMBIANO EN COMPARACIÓN CON EL PROCESO INMEDIATO PERUANO.
- Muntane, J. (2010). Introducción a la investigación básica. *Revisiones temáticas*, [https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03/pdf#:~:text=1\)%20Investigaci%C3%B3n%20b%C3%A1sica%3A%20Se%20denomina,contrastarlos%20con%20ning%C3%BAn%20aspecto%20pr%C3%A1ctico](https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03/pdf#:~:text=1)%20Investigaci%C3%B3n%20b%C3%A1sica%3A%20Se%20denomina,contrastarlos%20con%20ning%C3%BAn%20aspecto%20pr%C3%A1ctico).
- Pisfil, R. (2019). El efecto del proceso inmediato sobre la carga procesal y el derecho de defensa.
- Reyna, A. (2015). Manual de Derecho Procesal Penal. *Instituto Pacífico*, <https://www.ccfirma.com/wp-content/uploads/2017/11/pbl-24-02-15.pdf>.

- San Martín, C. (2016). El proceso inmediato. *Derecho Procesal Penal*,
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4361_lectura_proceso_inmediato.pdf.
- Valladares, A. (2008). La familia. Una mirada desde la Psicología. *Redalyc*,
<https://www.redalyc.org/pdf/1800/180020298002.pdf>.

Anexos

Anexo 01 - Matriz de Consistencia

Tabla N° 5. Matriz de consistencia

Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis		Técnicas e Instrumentos
<p>Problema general ¿Cómo se aplicó el Proceso Inmediato en los delitos de agresión física y psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado Penal Unipersonal de Chachapoyas en los años 2018 al 2020?</p>	<p>Objetivo general Analizar la aplicación del Proceso Inmediato (PI) en los delitos de agresión física y psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado Penal Unipersonal de Chachapoyas en los años 2018 al 2020.</p> <p>Objetivos específicos Identificar los procedimientos realizados durante la aplicación del PI en los delitos de agresión física y psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Conocer las dificultades que tuvieron los operadores de justicia para la aplicación del PI en los delitos de agresión física y psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Investigar el delito de agresión física y psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisprudencia peruana.</p>	<p>Hipótesis afirmativa El Proceso Inmediato en los delitos de agresión física y psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado Penal Unipersonal de Chachapoyas se aplicó de manera proporcional, es decir, que la pena fue efectivizada conforme a la normativa vigente. Protegiendo y salvaguardando la integridad y sobre todo los derechos constitucionales de la víctima.</p> <p>Hipótesis nula El Proceso Inmediato en los delitos de agresión física y psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado Penal Unipersonal de Chachapoyas no se aplicó de manera proporcional, es decir, que la pena no fue efectivizada conforme a la normativa vigente. De esta manera se evidenció la vulneración de la protección de la integridad y sobre todo los derechos constitucionales de la víctima</p>		<p>Técnica: Análisis de documentos.</p> <p>Instrumentos: Guía de análisis documental.</p>
Diseño de investigación	Escenario de estudio y Participantes	Categorías y Subcategorías		
<p>Herramienta metodológica: Cualitativa La investigación cualitativa es aquella donde se estudia la calidad de las actividades, relaciones, asuntos, medios, materiales o instrumentos en una determinada situación o problema. Tipo de investigación: Básica El objetivo es incrementar los conocimientos científicos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico. Diseño de la investigación: El diseño de investigación es no experimental, porque se fundamentó en doctrinas y jurisprudencias estructuradas que</p>	<p>Escenario de estudio: La presente investigación fue ejecutada por el investigador, siendo ello el escenario de estudio en la ciudad de Chachapoyas.</p> <p>Participantes: Los participantes fueron cinco (5) expertos en el ámbito de la materia desprendida propiamente por la investigación, el cual dieron las validaciones a los instrumentos esgrimidos en la investigación</p>	<p>Categorías:</p> <p>Proceso inmediato</p> <p>Delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar</p>	<p>Subcategorías:</p> <p>Teoría de la pena</p> <p>Teoría relativa de la prevención especial</p> <p>Teoría mixta</p> <p>Teoría familiar</p> <p>violencia intrafamiliar</p> <p>Teoría mixta</p>	

apoyarán el problema presentado, asimismo operando a lo largo del espectro teórico.

Anexo 02 – Categorización

Tabla N° 6. Matriz de categorización

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍAS	TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS	MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS POR CATEGORÍA
<i>Proceso inmediato</i>	constituye una vía procedimental incorporada en el Código Procesal Penal y que tiene por finalidad llegar a una sentencia condenatoria ante la presencia de elementos de convicción suficientes de la responsabilidad penal del imputado.	Teoría de la pena Teoría relativa de la prevención especial Teoría mixta	Guía de análisis documental.	Guía de análisis documental.
<i>Delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar</i>	El delito de agresión en contra de mujer o integrante de grupo familiar es sancionado con una pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme al artículo 36. En su forma agravada la pena será no menor de dos ni mayor de tres años.	Teoría familiar violencia intrafamiliar Teoría mixta	Guía de análisis documental.	Guía de análisis documental.



Declaratoria de Autenticidad

Yo, **Zelada Valle, Humberto**, identificado con DNI N° 42095843; estudiante de la Facultad de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con la tesis titulada “Análisis de la aplicación del proceso inmediato en el delito de agresión contra la mujer en Chachapoyas, 2018 – 2020”.

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. Se ha respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto-plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

Chachapoyas, 17 de abril de 2023

.....
Zelada Valle, Humberto
DNI N° 42095843



SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información

Sr: Méndez Ibañez, Gesell Edinson Leihgton

Yo, Zelada Valle, Humberto, identificado con DNI N° 42095843; estudiante de la Facultad de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que mi persona viene realizando, en función al título: “Análisis de la aplicación del proceso inmediato en el delito de agresión contra la mujer en Chachapoyas, 2018 – 2020”, solicito a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de análisis documental, que adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha de validación de instrumento
- Instrumento de Guía de análisis documental
- Matriz de categorización – apriorística

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Chachapoyas, 07 de marzo de 2022

.....
Zelada Valle, Humberto
DNI N° 42095843



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Méndez Ibañez, Gesell Edinson Leihgton
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo – Tarapoto
 Especialidad : Abogado, investigador, espec. D. Penal y Procesal
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Zelada Valle, Humberto.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.			x		
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Proceso inmediato y delito de agresión contra la mujer.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Proceso inmediato y delito de agresión contra la mujer.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Proceso inmediato y delito de agresión contra la mujer.				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL		45				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 “Excelente”; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

80%

Chachapoyas, 24 de marzo de 2022


 Mg. Gesell Méndez Ibañez
 Abogado - Magister



SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información

Sr: Mas Guivin, Juan Carlos

Yo, Zelada Valle, Humberto, identificado con DNI N° 42095843; estudiante de la Facultad de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que mi persona viene realizando, en función al título: “Análisis de la aplicación del proceso inmediato en el delito de agresión contra la mujer en Chachapoyas, 2018 – 2020”, solicito a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de análisis documental, que adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha de validación de instrumento
- Instrumento de Guía de análisis documental
- Matriz de categorización – apriorística

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Chachapoyas, 07 de marzo de 2022

.....
Zelada Valle, Humberto
DNI N° 42095843



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mas Guivin, Juan Carlos
Institución donde labora : Universidad Autónoma del Perú
Especialidad : Abogado, magister en Derecho Penal y Procesal
Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
Autor (s) del instrumento (s) : Zelada Valle, Humberto.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Proceso inmediato y delito de agresión contra la mujer.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Proceso inmediato y delito de agresión contra la mujer.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Proceso inmediato y delito de agresión contra la mujer.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL		55				

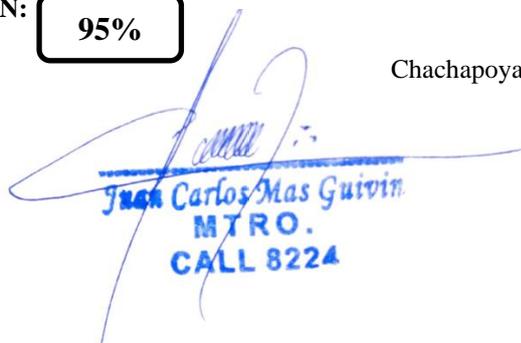
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Chachapoyas, 28 de marzo de 2022


Juan Carlos Mas Guivin
MTRO.
CALL 8224



SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información

Sr: Prado Ramos, Ronald Adolfo

Yo, Zelada Valle, Humberto, identificado con DNI N° 42095843; estudiante de la Facultad de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que mi persona viene realizando, en función al título: “Análisis de la aplicación del proceso inmediato en el delito de agresión contra la mujer en Chachapoyas, 2018 – 2020”, solicito a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de análisis documental, que adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha de validación de instrumento
- Instrumento de Guía de análisis documental
- Matriz de categorización – apriorística

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Chachapoyas, 07 de marzo de 2022

.....
Zelada Valle, Humberto
DNI N° 42095843



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Prado Ramos, Ronald Adolfo
 Institución donde labora : Escuela Técnica Superior – PNP – Tarapoto
 Especialidad : Abogado, Magister en Derecho Penal y Procesal
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Zelada Valle, Humberto.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Proceso inmediato y delito de agresión contra la mujer.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Proceso inmediato y delito de agresión contra la mujer.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Proceso inmediato y delito de agresión contra la mujer.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL					45	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 “Excelente”; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD



PROMEDIO DE VALORACIÓN:

89%

Chachapoyas, 04 de abril de 2022



Ronald A. Prado Ramos
Mstr. Derecho Penal y Procesal Penal
CASM. N° 543

SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información

Sr: Santa Cruz Coronel, Raúl

Yo, Zelada Valle, Humberto, identificado con DNI N° 42095843; estudiante de la Facultad de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que mi persona viene realizando, en función al título: “Análisis de la aplicación del proceso inmediato en el delito de agresión contra la mujer en Chachapoyas, 2018 – 2020”, solicito a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de análisis documental, que adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha de validación de instrumento
- Instrumento de Guía de análisis documental
- Matriz de categorización – apriorística

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Chachapoyas, 07 de marzo de 2022



Zelada Valle, Humberto
DNI N° 42095843

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Santa Cruz Coronel, Raúl
Institución donde labora : Director Estudio Jurídico LEXCOR
Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal
Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
Autor (s) del instrumento (s) : Zelada Valle, Humberto.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Proceso inmediato y delito de agresión contra la mujer.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Proceso inmediato y delito de agresión contra la mujer.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Proceso inmediato y delito de agresión contra la mujer.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL		45				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)



III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

89%

Chachapoyas, 20 de abril de 2022



.....
Raúl Coronel Santa Cruz
CASM: 1228
Mtro. Derecho Penal y Procesal Penal

SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información

Sr: Rodríguez Mendoza, Wildor Teodoro

Yo, Zelada Valle, Humberto, identificado con DNI N° 42095843; estudiante de la Facultad de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que mi persona viene realizando, en función al título: “Análisis de la aplicación del proceso inmediato en el delito de agresión contra la mujer en Chachapoyas, 2018 – 2020”, solicito a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de análisis documental, que adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha de validación de instrumento
- Instrumento de Guía de análisis documental
- Matriz de categorización – apriorística

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Chachapoyas, 07 de marzo de 2022



.....
Zelada Valle, Humberto
DNI N° 42095843

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Rodríguez Mendoza, Wildor Teodoro
Institución donde labora : Fiscalía Provincial Penal Corporativa Tarapoto
Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal
Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
Autor (s) del instrumento (s) : Zelada Valle, Humberto.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Proceso inmediato y delito de agresión contra la mujer.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Proceso inmediato y delito de agresión contra la mujer.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Proceso inmediato y delito de agresión contra la mujer.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x



PUNTAJE TOTAL	45
----------------------	----

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 “Excelente”; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 89%

Chachapoyas, 21 de abril de 2022

Wildor Teodoro Rodríguez Mendoza
 Fiscal Adjunto
 Fiscalía Provincial Fenal Corporativa Tarma

Título: “Análisis de la aplicación del proceso inmediato en el delito de agresión contra la mujer en Chachapoyas, 2018 – 2020”

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Guía de análisis documentales

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

- Identificar los procedimientos realizados durante la aplicación del PI en los delitos de agresión física y psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar.
- Conocer las dificultades que tuvieron los operadores de justicia para la aplicación del PI en los delitos de agresión física y psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar.
- Investigar el delito de agresión física y psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisprudencia peruana.

ANÁLISIS DOCUMENTAL		
Proceso inmediato y delito de agresión contra la mujer	. CASACIÓN N° 4475-2016 – Lima. Violencia Familiar . Recurso de Nulidad N° 1865-2015, Huancavelica. . Casación N° 534-2017 – Tacna. Violencia familiar	. Casación N° 1620-2017 MADRE DE DIOS emitida por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de la República
	. Casación 1130-2017 SAN MARTÍN	. Expediente N° 0359-2019-89-1001-JR-PE-04
	. EXP. 00697-2020-PHC/TC emitido por el Tribunal Constitucional	. Expediente 382-2019-74-2503-JR-PE-01

Fuente: Elaboración propia

Wildor Teodoro Rodríguez Mendoza
 Fiscal Adjunto
 Fiscalía Provincial Fenal Corporativa Tarma



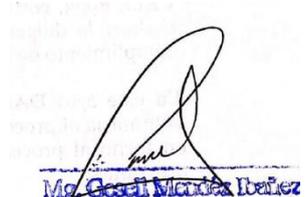

Juan Carlos Mas Guivin
MTRO.
CALL 8224



Ronald A. Prado Ramos
Mstro. Derecho Penal y Procesal Penal
CASM. N° 543



Raul Coronel Santa Cruz
CASM: 1228
Mstro. Derecho Penal y Procesal Penal



Mg. Cesar Miranda Ibañez
Abogado - Magister